



ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS JURIDICAS

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, NUMERO DE
INCORPORACION 8846-09

**“PROFESIONALIZACION DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

RUTH ARTEMISA NARANJO HERRERA

ASESOR : JOSE MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ

REVISOR: LIC. HORACIO TORRES CASTILLO

NAUCALPAN ,EDO. DE. MEX. NOVIEMBRE DEL 2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Entiendo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el
contenido de mi trabajo receptivo.

NOMBRE: Piuth Artemisa Naranjo

Herrera

FECHA: 6 de Noviembre de 2004

FIRMA: 

Profesionalización de la Cámara de Diputados

INDICE

AGRADECIMIENTOS

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

Capitulo I. ANTECEDENTES

Antecedentes del Poder Legislativo.....	3
Constitución de Apatzingán.....	4
Constitución de 1824.....	10
Constitución de 1836.....	14
Constitución de 1857.....	19
Constitución de 1917.....	22

Capitulo II. FORMA DE GOBIERNO EN MEXICO

Forma de Gobierno.....	30
División de Poderes.....	37
Sistema Bicamaral.....	40
Sistema Representativo.....	42

Capitulo III. CONGRESO DE LA UNION

Integración de la Cámara de Diputados.....	45
Principio de votación mayoritaria.....	46
Principio de representación proporcional.....	48
Requisitos para ser diputado.....	52
Funciones Del Poder Legislativo.....	62
Proceso legislativo.....	63
Facultades De La Cámara.....	73

Capitulo IV. CONSIDERACIONES Y PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

CONCEPTOS.....	74
CONSIDERACIONES.....	75
JURIDICAS.....	75
SOCIALES.	78
POLITICAS.....	84
ECONOMICAS.....	85
REFORMA.....	88
CONCLUSIONES.....	100
BIBLIOGRAFIA	

Agradecimiento

A mis padres, por todo el apoyo brindado durante mi formación como profesionalista, así también a todas aquellas personas que estuvieron en este largo recorrido como son mis hermanos, abuelitos, amigos y profesores
GRACIAS.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL PODER LEGISLATIVO

- 1.1. Constitución de Apatzingán de 1814.*
- 1.2. Constitución de 1824.*
- 1.3. Las Siete Leyes Constitucionales 1836.*
- 1.4. La Constitución de 1857.*
- 1.5. La Constitución de 1917.*

INTRODUCCION.

Es necesario antes de empezar, hacer una breve referencia de los problemas que ocasiona, que nuestros Diputados Federales no cuenten con la instrucción necesaria para ocupar un curul, ya que el panorama que refleja nuestra Cámara de Diputados no es muy orgulloso de mencionar, pues esta es más conocida por sus escándalos que por sus aportaciones en la creación de leyes, toda vez que es una de sus funciones que no han podido desarrollar con la eficiencia que se debiera.

Esta es la causa por el cual surge la idea de realizar una tesis cuyo tema es la profesionalización de la Cámara de Diputados.

Ya que no es posible que siendo la Cámara que representa al pueblo sus diputados no cuenten con estudios, si anteriormente estos no estaban preparados es porque en épocas pasadas eran pocas las personas en nuestro país las que contaban con dicha preparación, generalmente solo tenían acceso a ellas las personas que contaban con recursos económicos. Sin embargo en la época actual la cual se caracteriza por sus grandes avances tecnológicos y científicos es necesario que nuestros Diputados esten a la par de dicha evolución y cuenten con la preparación necesaria que exige un cargo de esa naturaleza.

En este orden de ideas nos preguntamos ¿Como es posible que para obtener empleo? Como el de recepcionista u operador de una maquina se exija rigurosos requisitos de preparación académica y que en cambio a los Diputados no se les requiera nada al respecto.

Todo lo anterior nos llevaría a la necesidad de que los diputados cuenten con estudios y esto se lograría reformando el artículo 55 de nuestra Carta Magna.

'Nuestra Constitución Federal establece que la soberanía reside en el pueblo y que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este y este tiene el derecho de alterar o modificar su forma de gobierno. La cual es una república representativa democrática y federal'.

Por todo lo anterior es que se propone la exigibilidad de una preparación académica a nivel profesional y técnico en nuestros representantes para que así surjan mejores leyes, ello desde luego sin transgredir en lo absoluto nuestros derechos ciudadanos ni tampoco entorpecer la expresión política de todos aquellos que hacen de la política una forma de vida.

En otro orden de ideas, en el primer capítulo de este trabajo se habla de los antecedentes de la cámara de diputados desde la constitución de Cádiz hasta la constitución que nos rige que es la de 1917. En su segundo capítulo se aborda la forma de gobierno de nuestro país, pasando así al tema que nos atañe que es el congreso de la Unión y cómo está integrada su cámara de diputados, requisitos para ser diputado y funciones del poder legislativo concluyendo con las consideraciones y propuestas de reforma del artículo 55 de la Constitución Federal.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DEL PODER LEGISLATIVO MEXICANO

Emprenderemos este capítulo con un repaso de lo que fue el movimiento de Independencia, este inicia cuando algunos criollos empezaron a reunirse en secreto para idear la forma de cambiar el régimen del virreinato. En 1809, una de esas conspiraciones fue sorprendida, pero antes de que las autoridades pudieran apresar a los participantes, doña Josefa lo supo y consiguió avisarle a Aldama. Este cabalgó de San Miguel a Dolores para prevenir a Hidalgo y a Ignacio Allende de que sus planes habían sido delatados, estos adelantaron la fecha en que debían levantarse en armas y en la madrugada del domingo 16 de septiembre de 1810, Hidalgo mandó tocar las campanas de la iglesia para reunir a la gente y es así como empezó la lucha de independencia, en este periodo de 1810 a 1814 se promulgó "la Carta de Cádiz" que recibió el nombre de Constitución Política de la Monarquía Española. Se proclamó en la ciudad de Gaditana el 19 de marzo de 1812 y fue reimpresa en la ciudad de México, en virtud de orden del virrey el 8 de septiembre del mismo año. La vigencia de esta carta fue muy breve en México primero desde el 30 de septiembre de 1812, luego suspendida por el virrey Venegas. Mas tarde el virrey Calleja la restableció en parte; en 1814 fue derogada, cuando Fernando VII por decreto del 4 de mayo restableció el absolutismo."⁽¹⁾ Todos estos acontecimientos dieron paso a que el movimiento de Independencia marcara el camino a la creación del Congreso Constituyente y a la Constitución de 1814.

(1)

LA constitución De 1812 en la nueva España, Publicaciones del Archivo General de la Nación ,Pág.33

1.1 LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN DE 1814

A pocos años de iniciarse el movimiento de independencia de lo que posteriormente sería México, aparecieron los primeros esfuerzos para lograr una organización propia y autónoma que redimiera a quienes habían sido explotados, tanto económicamente como socialmente durante los años del coloniaje.

Así se advierte que antes de la Constitución de Apatzingán de 1814, llamada 'Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana', existieron documentos que llegaron a ser importantes para la creación de esta como son la **Declaración de la Independencia de la América Septentrional, Sentimientos de la Nación de Morelos.**

Este relato comienza en un panorama en donde 'José Maria Morelos debió tener un don premonitor que le permitiera proyectar su pensamiento y su acción en el tiempo con un carácter de perdurable actualidad. Tan evidente es esto que sus ideales se han impuesto en nuestro tiempo más vigorosos que nunca.

Por eso se preocupó, como nadie, por encuadrar al movimiento insurgente en disposiciones y reglamentos emanados auténticamente de la voluntad popular'.

(2)

Así como crear un nuevo congreso con caracteres más acordes para este efecto, se escoge a la ciudad de Chilpancingo.

(2)

Zavala Abascal, Antonio. Síntesis histórica del poder legislativo mexicano. Pág.33

'La convocatoria para formar un nuevo congreso la formula Morelos el 13 de agosto de ese mismo año en Acapulco. Morelos, hasta donde humanamente le es posible procura que estas **designaciones recaiga en hombres de probado patriotismo, de abnegación a toda prueba, de integridad indiscutible de serenidad y ponderación en sus actitudes y juicio y particularmente llenos de un absoluto desinterés, animados tan solo por la causa de la libertad y el bienestar del pueblo**'. (3)

Referente a estas bases se organiza el Primer Congreso de Anáhuac o de Chilpancingo, cuyos labores deberían empezar el día 8 de septiembre, pero por los problemas en la transportación, posponen su celebración hasta el día 13 del propio septiembre de 1813, fecha en la que se instala el congreso con toda solemnidad en la iglesia parroquial de Chilpancingo. Al día siguiente, Morelos da Leer a su secretario, sus **Sentimientos de la Nación**, pero el acto mas trascendental de este congreso fue la promulgación el 6 de Noviembre del mismo 1813 del acta solemne de la **Declaración de la Independencia de la América Septentrional** y la absoluta subordinación del propio Morelos a este Congreso y a todos sus acuerdos.

Constituyeron el primer congreso de Anáhuac ocho diputados en la siguiente forma tres propietarios, tres vocales y dos de elección popular.

'Si es verdad que por las condiciones tan graves en que se debatía el movimiento de insurgente los resultados del Primer Congreso de Anáhuac no tuvieron aplicación práctica, también lo es que en él se afirmó la vida del Poder Legislativo de México y particularmente, de su cámara de Diputados y que la actuación relevante de Morelos en este Congreso, así como sus esfuerzos, sacrificios y decisiones, lo acreditan como **padre y forjador de nuestro poder legislativo**'. (4)

Morelos continuo en la lucha por lograr un país democrático pero esto se vio entorpecido con la terrible derrota de su ejército en Puruarán el 5 de enero de 1814 en la que perdiera el aguerrido cura Don Mariano Matamoros, su brazo derecho, y que culminara con su aprehensión en Temalac, Guerrero.

Esta derrota se reflejó dolorosamente en la vida del incipiente Congreso y en la de México mismo, por cuanto aquel comenzaba a arraigarse ya en el ánimo popular como una institución nacida del propio pueblo y verdadera representativa de la nación misma, pese a que su acción fue muy limitada en función de su constante y penoso peregrinar. Si bien es verdad que el infortunio persiguió siempre a este congreso.

‘La entereza indoblegable del congreso de Anáhuac que tanto asustara a la tiranía española, no la abaten calumnias ni amenazas. El 15 de Junio de 1814, para desmentir los rumores esparcidos por los realistas a fin de nulificar el entusiasmo y la devoción que había puesto el pueblo en este congreso, lanza Morelos un manifiesto para dar fin con esto y en él señala.....‘sepan para siempre esos detractores malvados que pretenden alejarnos que no hay división entre nosotros, sino que procediendo todos de acuerdo, trabajamos con incansable afán en organizar nuestro ejercito, en perfeccionar nuestras instituciones políticas y en consolidar la situación de la Patria.....Para la consecución de tan importantes fines la comisión encargada de presentar el proyecto de nuestra Constitución interina se da prisa para poner su trabajo en estado de ser revisados y aprobados si es conveniente y así es que en breves días veréis OH PUEBLO DE AMERICA la carta sagrada de libertad que el congreso pondrá en vuestras manos como un precioso instrumento que convencerá al mundo de la dignidad del objeto a que dedicamos nuestros pasos...’ (5) Y así es como se proyecta hasta Apatzingán el primer congreso de Anáhuac. Para cumplir esta promesa pese a todos los obstáculos.

(3) Ídem. Pág. 35

(4) Zavala Abascal. Op. Cit. Pág. 36

El 22 de octubre de 1814, el Congreso reunido en la ciudad de Apatzingán a causa de la persecución de las tropas de Calleja, promulgó la primera Constitución de México, titulada '**Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana**', mejor conocida como Constitución de Apatzingán redactado en veintidós capítulos y doscientos cuarenta y dos artículos, donde se substraen a nuestra patria para siempre del despotismo de la monarquía hispana.

También se afirma la soberanía del pueblo, que estará debidamente representada en su supremo congreso nacional y señala el método para la elección de sus gobernantes. Por vez primera prohíbe la reelección de los miembros del Congreso.

Se proclamaba la división de poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, considerando como órgano supremo al **Congreso**, compuesto por 17 diputados de las provincias, con facultades legislativas, políticas y administrativas, entre las cuales estaba la de nombrar a los miembros del Gobierno (ejecutivo) que debía estar formado por tres personas, alternándose éstas en la Presidencia cada cuatro meses, y del Supremo Tribunal de Justicia (judicial) constituido por cinco personas. Se decretaba a la religión católica como única y proclamaba la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, la libertad de palabra y de prensa y la inviolabilidad del domicilio.

Respecto al tema que nos interesa los requisitos para ser diputados, eran los siguientes:

'Art. 52. Para ser diputado se requiere: Ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, la edad de treinta años, buen reputación, patriotismo acreditado con servicio positivo y tener luces no vulgares para desempeñar las augustas funciones de este empleo.

En cuanto a los Sentimientos de la Nación de Morelos este establecía en el punto 5:

'La Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las Provincias sus vocales y estos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad'. (6)

La Constitución de Apatzingán ocupa un destacado lugar en la historia del poder legislativo de nuestra patria, no solo por los penosos sacrificios que tuvieron que realizar todos y cada uno de los constituyentes para reunirse, sino por la proyección y vigencia que hasta nuestros días tiene muchos de sus postulados.

Los acuerdos y postulados no tuvieron vigencia y aplicación práctica por la muerte de José María Morelos y Pavón, así como porque en realidad el movimiento insurgente no tuvo un territorio, una región perfectamente controlada donde aplicar estos principios, pero es evidente que México había madurado ya aun sin la aplicación real de estos postulados, en el camino de su destino definitivo, al lograr su libertad y en el de la conformación ideológica de sus instituciones entre las que destacaban preponderantemente su poder legislativo.

(6) Tena Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1978. Pág. 36

Es necesario aludir que la Constitución de Cádiz que anteriormente ya fue expuesta estuvo vigente de nuevo en 1820 que fue durante el recorrido para poder lograr el triunfo de Independencia que a continuación haremos una pequeña remembranza.

TRIUNFO DE LA INDEPENDENCIA

El 24 de febrero de 1821, con el respaldo de Guerrero, Iturbide firmó un documento en que invitaba a todos los habitantes de la Nueva España a olvidar sus divisiones y a unirse para alcanzar la independencia. A este documento se le llamó Plan de Iguala o de las Tres Garantías. Juan O'Donojú, el último español enviado para gobernar la Nueva España se dio cuenta de que los mexicanos querían la independencia. Convencido de que no podría gobernar y de que era imposible cambiar lo que se había avanzado para la liberación del país, O'Donojú firmó con Iturbide los Tratados de Córdoba, mediante los cuales reconoció la independencia de México.

El 27 de septiembre de 1821, al frente del ejército Trigarante, Iturbide entró en triunfo a la ciudad de México. Todo el país celebró la consumación de la independencia.

La rebelión que había comenzado en 1810 terminaba por fin. La nueva nación comenzaba su propia vida. Había conseguido la libertad y ahora tendría que organizar un gobierno propio y reconstruir lo que había sido dañado durante once años de lucha por la Independencia y esto empezaría por crear un documento que le diera a México esa organización.

1.2 *La Constitución de 1824.*

Ha sido reiterado el concepto de que los primeros documentos constitucionales del México Independiente – Acta Constitutiva y Constitución de 1824 – fueron copia y síntesis de la Constitución Norteamericana de 1787 y de la española de 1812. La importancia del federalismo fue de la norteamericana, en tanto que la intolerancia religiosa y la soberanía nacional fueron de la de Cádiz.

Para llegar a lo que fue la Constitución de 1824 México tuvo que pasar varios altibajos y esto se ve reflejado con el decreto del 24 de febrero de 1822 en donde se instala el Congreso Constituyente, pero de inmediato se inicia la lucha entre las tendencias monárquicas y republicanas. Ante el incremento de ésta lucha y que el Congreso se oponía a que Iturbide fuera miembro del Ejecutivo y generalísimo del ejército a la vez, este prepara el golpe que lo lleva al poder. El 19 de mayo de 1822, los sargentos del Regimiento de Celaya, dirigidos por Pío Marcha, reunieron a sus tropas y salieron a las calles gritando "Viva Agustín I, Emperador de México". En la marcha se les unió la multitud (a la cual probablemente le habían repartido alcohol y dinero). La multitud llegó al domicilio de Iturbide, quien aparentando asombro por la noticia, agradeció y dijo que lo pensaría. Así, al día siguiente, el Congreso, bajo presión y con la ausencia de la mayor parte de sus miembros declaró emperador a Iturbide y dos meses después es coronado. La lucha del Congreso e Iturbide concluyó con la disolución del Congreso, siendo reemplazado por la Junta Instituyente, integrada por reducido número de diputados del antiguo congreso en proporción a las provincias. Esta Junta expidió el 'Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano', que declaró abolida la constitución Española de 1812.

Finalmente, Iturbide fue perdiendo popularidad y adhesiones y tras la aparición del Plan de la Casamata que proclamara la reinstalación del Congreso Constituyente disuelto por Iturbide, y a que se pronunciara contra el imperio así también propugnaron dicha reinstalación y la reivindicación de la soberanía a favor de la nación. Iturbide tuvo que acceder a esta coactiva petición en marzo de 1823 y siendo insostenible su situación política se vio constreñido a retirarse el 19 del citado mes y año.

El Congreso consideró el 8 de abril que no había lugar a discutir la renuncia por haber sido nula la coronación, declaró igualmente nula la abdicación hereditaria e ilegales los actos realizados desde la proclamación del imperio. Por decreto de la misma fecha, declaró insubsistente la forma de gobierno establecida en el Plan de Iguala, el Tratado de Córdoba y el decreto de 24 de febrero de 1822, quedando la nación en absoluta libertad para constituirse como le acomodase.

El Congreso presidido por Miguel Ramos Arizpe presentó el día 02 de Noviembre de 1823 el Acta Constitutiva con el nombre de Acta Constitutiva de la Federación, la que fue aprobada el 31 de enero de 1824, la Acta Constitutiva y la constitución contienen algunas disposiciones repetidas e incluso idénticas, por lo que han considerando como un todo orgánico-constitucional, que cae bajo el nombre genérico de Constitución de 1824.

A continuación se expresan algunas disposiciones fundamentales de ambos documentos constitucionales:

I.-Fuentes de la Constitución...Lorenzo de Zavala afirmó que el manual y modelo para los constituyentes mexicanos era la Constitución norteamericana, de la que corría una mala traducción'. Sin embargo 'Gustavo R. Velasco indica que la Constitución norteamericana no fue citada en el Congreso Constituyente. Empero, en las crónicas del Acta Constitutiva, en varias ocasiones, se hace alusión a la constitución norteamericana.

II.-La Constitución tuvo como uno de sus principios fundamentales la idea de la separación de poderes. Su artículo sexto expresó: 'se divide el supremo poder de la federación para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial.' Esta formula la encontramos en el artículo noveno del Acta Constitutiva de la Federación.

III.-El artículo séptimo de la Constitución asentó que el Congreso se dividía en dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores. ' (7)

Después de promulgada la Constitución de 1824, el Congreso convocó a elecciones. Guadalupe Victoria fue el primer Presidente constitucional de los Estados Unidos de México y Nicolás Bravo Vicepresidente.

Guadalupe Victoria realizó su mejor esfuerzo al expulsar en 1825 a los españoles asentados en San Juan de Ulúa. El segundo presidente de México fue Vicente Guerrero y Anastasio Bustamante, el vicepresidente.

España no reconoció la Independencia de México, y en 1829 trató de reconquistar el territorio, pero fue derrotado. Los españoles que aún vivían en el país fueron expulsados. En estos enfrentamientos figuraron Santa Anna y Manuel Mier y Terán.

Anastasio Bustamante traicionó al presidente Guerrero este fue acusado de traición y fusilado en 1831. Bustamante tomó el poder después de la Muerte de Guerrero, pero los levantamientos por todo el país lo obligaron a dejar la presidencia. Santa Anna tomó la presidencia después de Anastasio Bustamante, pero de inmediato la cedió a Valentín Gómez Farías, Vicepresidente en turno y este fue el comienzo para la creación de la Constitución de 1836.

(7) Carpizo Jorge. Estudios Constitucionales p.p. 272,273

1.3. La Constitución de 1836

Las Siete Leyes

De la confusa variedad de tendencias políticas que siguió a la caída de Iturbide, estaban llamados a surgir los dos partidos que, andando el tiempo, se llamarían liberal (progreso) y el otro conservador.

El primer episodio importante de la lucha entre ambos partidos, se desarrolló en los años de 32 a 34. La administración del vicepresidente Gómez Farias, en ausencia del presidente Santa Anna, se propuso emprender las reformas eclesiástica y militar. Las clases afectadas reaccionaron en contra de las medidas que tomaban, y al mismo tiempo se produjo una desmembración del partido progresista, al separarse un grupo que, aunque aceptando la necesidad de las reformas, consideraba sin embargo que su implantación debía ser paulatina y por vía de persuasión. Nació entonces el partido de los moderados, que bajo la amplia denominación de liberales separábanse de los puros, mas que nada, en la táctica a seguir-refiere Mora, actor mas que testigo de los acontecimientos- el partido del progreso se dividió en dos, de ardientes y moderados, y estos últimos se adhirieron al partido del retroceso, sin adoptar sus principios'. (8)

Santa Anna regresó de Magna de Clavo, despidió a Gómez Farias y suspendió la legislación reformatoria.

Las dos Cámaras que formaban el congreso federal, según el sistema bicamarista de la Constitución de 24 entonces en vigor, abrieron sus sesiones. Una comisión de diputados, tuvo a su cuidado el examen de los poderes conferidos por los electores a los representantes. En su mayor parte estos estaban autorizados

para reformar la Constitución de 24, con la sola taxativa de no tocar su artículo 171, el cual establecía entre otras prohibiciones la de modificar la forma de gobierno.

El 16 de julio las cámaras iniciaron su segundo periodo de sesiones, el presidente Barragán, que substituía a Santa Anna en su licencia, les pidió que tuvieran en cuenta las solicitudes de los pueblos para la adopción del sistema unitario. Una comisión examinó dichas solicitudes y, como consecuencia, propuso en primer término que el Congreso sería constituyente, lo que fue aceptado por ambas Cámaras. Las otras dos proposiciones, relativas a que el Senado sería Cámara de revisión y que en caso de discordancia se reunirían ambas Cámaras hasta dos veces para ponerse de acuerdo, suscitó la inconformidad del Senado, para obviar la cual se convino en que las dos asambleas integrarían una sola, lo que se realizó el 14 de septiembre. El dictamen del Senado fue aprobado contra el parecer de José Bernardo Couto, quien formuló voto particular a favor de la subsistencia del sistema federal'. (9)

El Parlamento confió el plan de reformas a una comisión, ésta presentó pocos días después un proyecto de bases constitucionales, discutido y al fin aprobado el 2 de octubre; el proyecto se convirtió en la ley constitutiva de 23 del mismo mes, que con el nombre de Bases para la nueva Constitución dio fin al sistema federal.

Entre los disturbios domésticos y la guerra de Texas, el Congreso prosiguió su misión constituyente. La nueva ley fundamental se dividió en siete estatutos, razón por la cual a la Constitución centralista de que se trata se le conoce también como la Constitución de las Siete Leyes.

(8), (9) Tena Ramírez Felipe. Ob cit pp. 199, 200,201

Esta conserva la división de los poderes nacionales en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, pero transformaron los estados federados en departamentos subordinados al gobierno central.

La libertad y la soberanía que la Constitución de 1824 concedió a los estados fueron suprimidas, por lo que desaparecieron las legislaturas estatales, sustituidas por juntas departamentales cuya función era servir como consejeras de los gobernadores, ahora nombrados por el Ejecutivo nacional. Otro cambio importante en la organización política fue la desaparición de un número considerable de ayuntamientos, pues sólo se conservarían los que tuvieran 8 000 habitantes.

El establecimiento del centralismo modificó importantes aspectos de la conducción política del país, tales como la restricción del derecho de ciudadanía a los propietarios, las elecciones, la administración de la hacienda pública y la milicia.

La **Primera Ley** expresaba los derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la república; la **Segunda Ley** presenta la organización del Supremo Poder Conservador; la **Tercera Ley** se refiere a cómo debe constituirse el Poder Legislativo y la manera de legislar; la **Cuarta Ley** habla sobre la organización del Supremo Poder Ejecutivo; la **Quinta Ley** dispone lo concerniente al Poder Judicial; la **Sexta Ley** caracteriza la división política de la república (en departamentos, estos en distritos y los distritos en partidos), y a sus gobiernos. Por último la **Séptima Ley** previene sobre las modificaciones de ese cuerpo de

leyes, aclara que "corresponde al Congreso General resolver sobre dudas y a todo funcionario público prestarle juramento".

Respeto al asunto que nos concierne los requisitos para ser diputado se encontraban dentro de la Tercera Ley la cual señalaba:

Para ser diputado se requiere:

I.-Ser mexicano por nacimiento o natural de cualquiera parte de la América que en 1810 dependía de la España y sea independiente.

II.-Ser ciudadano Mexicano en actual ejercicio de sus derechos, natural o vecino del departamento que lo elige.

III.-Tener treinta años cumplidos de edad el día de la elección.

IV.-Tener un capital (físico o moral) que le produzca al individuo lo menos mil quinientos pesos anuales.

Los problemas de México se acentuaron más después del conflicto donde perdió gran parte de su territorio. Apenas puesta en vigor las Siete Leyes, comenzó la hostilidad de los federalistas, que en muchos casos llegaron a la rebelión armada. La prensa hizo una campaña intensa y muchos pedían el restablecimiento del federalismo.

Según Tena Ramírez cuatro criterios se disputaban el mando en esos momentos: 'el de los centralistas como D. Carlos Ma. de Bustamante, que simplemente sostenía la Constitución de 36; el de los centralistas que sin variar el sistema pedían reformas en el complicado mecanismo gubernamental que la constitución establecía; el de los federalistas moderados que, como Gómez

Pedraza proponían la restauración del sistema de 24; el de los federalistas radicales encabezados por Gómez Farias, que habían regresado al país y se hallaba arrestado en la capital, para quienes no bastaba el sistema federal, si no que era preciso continuar las reformas de 33.⁽¹⁰⁾

Pero en 1854 Juan Álvarez lanzo el Plan de Ayutla, para rebelarse en contra de la dictadura de Santa Anna, quien se hizo llamar Alteza Serenísima. Al derrotarlo recibió la presidencia en forma interina y convocó a un Congreso para elaborar una nueva Constitución.

(10) Daniel Moreno, Derecho Constitucional Mexicano, Pág. 144

1.4. La Constitución federal de 1857

El Congreso Constituyente de 1856-1857 es el segundo acontecimiento trascendental en la historia de la república Mexicana porque cimentó la vida institucional y constitucional de nuestra patria. Es indiscutible que sus antecedentes están originados primero, en la constitución de Apatzingán y después en la de 1824.

Los factores determinantes de este congreso fueron los planes de Jalisco y de Ayutla, particularmente el segundo, estos planes sostenían en su contenido el sistema republicano como el más conveniente y volvían, indirectamente, los ojos hacia el poder legislativo como la única salvación del país frente al absolutismo del régimen de Santa Anna.

Como resultado de estos planes, particularmente del de Ayutla, según lo establecido en el punto cinco del mismo, fue designado el general Juan Álvarez Presidente Interino de la República Mexicana con la obligación de convocar a un Congreso extraordinario para constituir a la nación mexicana bajo la forma de República Democrática Representativa.

‘Es así como el 17 de octubre de 1855, en la ciudad de Cuernavaca, México, se publica la Convocatoria para el Congreso Constituyente, firmada por los señores generales Juan Álvarez y Melchor Ocampo que, al fin afirmarían nuestro sistema político y social, en una acción benéfica que se proyecta hasta nuestros días, dando al poder legislativo Mexicano la soberanía, la respetabilidad y la seguridad que tanto necesitaba para cumplir plenamente con sus obligaciones y deberes. La convocatoria del Congreso Constituyente de 1856-1857 señalaba, en su artículo 3º, la base de la elección en función de la población del país y en el 4º, detallaba a los Estados y Territorios que deberían nombrar representantes. En total fueron 74 artículos los integrantes de dicha convocatoria’. (11)

'La situación imperante en esa época impidió desgraciadamente, la romántica idea de celebrar en Dolores Hidalgo, cuna de nuestra Independencia, este congreso, por cuyo motivo, el 26 de diciembre de 1855 los ciudadanos Ignacio Comonfort y José María Lafragua, con motivo de las renunciaciones presentadas por los señores Álvarez y Ocampo, en su carácter de presidente sustituto, y de ministro de Gobernación modificaron el artículo 66 que establecía 'los diputados se hallaran en la ciudad de Dolores Hidalgo el día 14 de febrero y en dicho día comenzaran las juntas preparatorias', y este posteriormente estableció 'que en la capital que se encuentre será sede del congreso a fin de no retrasar más la reunión de esa augusta asamblea'. (12)

Iniciaron las Juntas Preparatorias de este Congreso el 14 de febrero de 1856 con una asistencia inicial de 38 diputados, bajo la presidencia de Don Ponciano Arriaga.

El 17 de febrero se realizó la última sesión previa a las dos de la tarde, en la que se designó la comisión correspondiente para participar al día siguiente en la solemne instalación y apertura de este histórico Congreso Constituyente, la que se inició a las tres de la tarde.

Este Congreso sancionó la Constitución del 5 de febrero de 1857 y la elevación al poder, como primer presidente constitucional de México a Ignacio Comonfort que solo 11 días después renegaría de su conducta liberal y que tantos perjuicios originarían con esta actitud suya.

(11) (12) Abascal Zavala Antonio. Ob cit. Pág. 82,83

La Constitución de 1857 purificó el sentimiento real del pueblo mexicano hacia el futuro, sentimientos expresado a través de la actuación brillante de los hombres que integraran en los años de 1856-1857 la Cámara de Diputados, primero y años más tarde, la de Senadores, esta última ya con un carácter definido de actuación.

La proyección ideológica de la Constitución de 1857 fue tan enorme que no sólo hubo reacción de unos mexicanos, sino también la de todo el orbe, la cual se unificó en contra de esta exhortando tanto al clero de México como a nuestro pueblo a desconocerla.

Con relación a los requisitos para ser diputados federales, este documento establecía los siguientes:

Art. 56 Para ser diputado se requiere: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos; tener veinticinco años cumplidos el día de la apertura de las sesiones; ser vecino del estado o Territorio que hace la elección y no pertenecer al estado eclesiástico. La vecindad no se pierde por ausencia en desempeño de cargo público de elección popular.

Benito Juárez gobernó de 1858 a 1872. Al morir Juárez, tomó el poder Sebastián Lerdo de Tejada, quien era el presidente de La **Suprema Corte de Justicia**.

Porfirio Díaz aparece de nuevo en la historia al rebelarse contra la reelección de Juárez y posteriormente contra la de Lerdo de Tejada. En este segundo levantamiento venció y subió al poder.

Díaz como presidente de la nación, logró establecer la paz, tan deseada por los mexicanos, lo malo de este régimen fue el tiempo que duró en el poder por lo cual se inicia una revolución para suplantarlo.

1.5. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

Las revoluciones que son luchas sociales armadas, siempre tienen una causa y un efecto, en México se inicia el movimiento armado de la Revolución, a causa de las condiciones sociales, económicas y políticas generadas por la permanencia de Porfirio Díaz en el poder por más de 30 años. Una de esas causas fueron las siguientes:

- a) El caciquismo, que era la presión despótica ejercida por las autoridades locales en perjuicio de las clases proletarias.
- b) El peonismo, es decir la esclavitud de hecho o servidumbre feudal en que se encontraba el peón jornalero.
- c) El fabriquismo, esto es la servidumbre personal y económica a que se haya sometido el obrero fabril.
- d) El hacendismo o sea la presión económica y la competencia ventajosa que la gran propiedad rural ejerce sobre la pequeña.
- e) El cientificismo o el acaparamiento comercial y financiero y la competencia ventajosa que ejercen los grandes negocios sobre los pequeños.
- f) El extranjerismo, que era el predominio y la competencia ventajosa que ejercía en todo género de actividades los extranjeros sobre los nacionales'. (13)

Este movimiento es justamente el contexto en el que se promulga la Constitución que se rige en México hasta la fecha.

(13) Rabasa Emilio O. Historia de las Constituciones Mexicanas. Pág. 85

En suma la situación social, económica y política de fines del siglo XIX y de la primera década del XX, origina la Revolución Mexicana. Los campesinos no eran dueños de las tierras que trabajaban y sufrían una vida llena de injusticias, pues los propietarios en lugar de explotar las tierras, explotaban al hombre.

Los obreros carecían de derechos e intolerables condiciones de trabajo pesaban sobre de ellos. La desigualdad entre las clases sociales era cada vez mas profundas. La Constitución inicial de 1857 había cedido su vigencia a la dictadura de un hombre y el pueblo de México, por alcanzar la democracia y justicia social, empuñó las armas en lo que puede llamarse la primera revolución social del siglo XX.

Uno de los hombres que se oponía al régimen dictatorial fue Francisco I Madero, quien el día 5 de octubre de 1910 ante la elección de junio y julio de ese año en la que había sido reelecto Porfirio Díaz, expidió el Plan de San Luis Potosí, en el que se declaraba nula las elecciones, las de Presidente, Vicepresidente, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Diputados y Senadores; desconocían el gobierno del General Díaz.

El día 18 de noviembre de 1910, Aquiles Serdán en Puebla daba, junto con su vida, comienzo al movimiento que a poco había de cundir por todo el país. Como ya ha quedado establecido, el 25 de mayo de 1911, el presidente Díaz presentó su renuncia y abandonó para siempre el territorio nacional. Madero había triunfado y con él la primera etapa de la Revolución. El lema 'sufragio efectivo no reelección', resumió los ideales maderistas. La dictadura pertenecía al pasado y libremente se creyó, que el pueblo podía elegir a sus gobernantes. Sin embargo, Madero que sería el primer presidente emanado de la revolución también sería...i su primer sacrificado!.

En el sur surgió el descontento con Emiliano Zapata a la cabeza. Merced al Plan de Ayala de 28 de noviembre de 1911, desconoció a Madero y adicionó el plan de San Luis Potosí, el Plan de Ayala se convertiría en uno de los más importantísimos precedentes del constituyente del 17 y uno de los más acabados logros: La reforma agraria (artículo 27 de la constitución).

La paz no podía lograrse por los causes de armonía anhelada por el presidente Madero, sus enemigos crecían y la tragedia se avecinaba. Traicionado por Victoriano Huerta, murió asesinado y otra vez con el usurpador se entronizó la dictadura. Se iniciaba la segunda sangrienta etapa de la revolución. Otro visionario, Venustiano Carranza, que también sucumbiría años después (1920) ante una artera agresión, iniciaría la revolución constitucionalista, así llamada porque pretendía reimplantar en el país la vigencia de la carta de 1857, que la dictadura de Huerta estaba violando.

El 19 de febrero de 1913, al día siguiente de presentadas las renunciaciones de Madero y Pino Suárez, el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza promulgó el decreto de esa misma fecha, por el que la legislatura desconocía a Huerta. Igual actitud adoptó la legislatura de Sonora el 4 de marzo. Los asesinatos de Madero y Pino Suárez, seguidos por los de varios miembros de las cámaras, estimularon los levantamientos en todo el país.⁽¹⁴⁾

Carranza finalmente externó el Plan de Guadalupe, firmado en la hacienda de ese nombre el 26 de marzo de 1913 por el grupo de jefes y oficiales que estaban a las órdenes de Carranza y de cuyo articulado fue autor este último.

(14)Tena Ramírez Felipe. Ob cit. Pág. 808

El mencionado plan desconocía a Huerta como presidente de la república a los poderes legislativo y judicial de la federación, a los gobiernos de los estados que hubieran reconocido al gobierno despojador del legítimo y designó como primer jefe del ejército constitucionalista a Venustiano Carranza quien, al ocupar la ciudad de México, se encargaría interinamente del poder ejecutivo, convocaría a elecciones generales y entregaría el poder al ciudadano que hubiera sido electo (puntos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del plan de Guadalupe).

El 12 de diciembre de 1914 Carranza expidió en Veracruz las adiciones al Plan de Guadalupe, en uno de cuyos considerandos expresó que la rebelión de Villa tenía el propósito de frustrar el triunfo completo de la revolución, impidiendo el establecimiento de un gobierno preconstitucional que se ocupara de expedir y poner en vigor las reformas por las cuales ha venido luchando el país desde hace cuatro años.

En consecuencia del proyectado plan de reformas, Carranza expidió en Veracruz la Ley del Municipio Libre y la del Divorcio (25 de diciembre de 1914, la Ley Agraria y la Obrera (6 de enero de 1915), la de reformas al Código Civil (29 de enero de 1915) y la de abolición de las tiendas de raya (22 de junio de 1915).

(15)

Las reformas realizadas lo fueron durante el periodo llamado preconstitucional, durante el cual se consideró en suspenso la vigencia de la Constitución de 1857, pero al mismo tiempo, como su nombre lo indica, era un periodo que precedía al retorno íntegro de la constitucionalidad.

(15) Ídem Pág. 808

INSTALACION DEL CONSTITUYENTE.

El artículo 9º del decreto de convocatoria al congreso constituyente, de fecha 19 de septiembre de 1916, señalaba que la primera junta preparatoria tendría lugar el 20 de noviembre de ese año, fecha que coincidía con el aniversario del inicio de la revuelta social.

Jesús Romero Flores evoca: Esa primera junta de 140 presuntos diputados y las dos subsecuentes, tuvieron lugar en la academia de Bellas Artes de Querétaro. En total fueron once juntas preparatorias dedicadas a la discusión, aprobación y rechazo de las credenciales de los presuntos diputados.

En esta junta la mesa directiva del congreso, fue electa y tomó posesión el jueves 30 de noviembre. A las 10:35 horas de este día se levantó la sesión, no sin antes acordarse de que la sesión del siguiente día 1º de diciembre, la inaugural, los diputados se presentarían sin etiqueta, ya que muchos de ellos eran pobres y no tenían el famoso frac. la levita cruzada...etc.⁽¹⁶⁾

El último constituyente de 1917 en morir, Jesús Romero Flores, refiere respecto a esta sesión: 'muchos de los diputados que llegaron a aquel congreso constituyente era ya conocido por su participación en las acciones de las armas, sus ideas revolucionarias, los cargos públicos, sus artículos periodísticos etcétera. Se trataba de hombres de lucha, grandes conocedores de los problemas del pueblo mexicano en sus diversos aspectos: había generales, ex ministros, poetas, obreros de las fábricas, trabajadores de las minas, campesinos, maestros de escuela y hasta artistas de teatro. **En el ramo de las profesiones todas estaban representadas: ingenieros, arquitectos, abogados, médicos, profesores normalistas, agrónomos.**

No había un solo tema que podía debatirse en el que no hubiera una persona capaz de dar su opinión con plena conciencia profesional y absoluta honradez'. (17)

Venustiano Carranza, en su carácter de primer jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, convocó en diciembre de 1916 al Congreso para presentar un proyecto de reformas a la Constitución de 1857. El documento sufrió numerosas modificaciones y adiciones para ajustarse a la nueva realidad social del país. El constituyente inició sus labores el 1 de diciembre de 1916 y las concluyó el 31 de enero de 1917, habiendo celebrado 67 sesiones ordinarias, así, se promulgó el 5 de febrero de 1917 la Carta Magna vigente, en el Teatro de la República de la ciudad de Querétaro, que conjunto los ideales revolucionarios del pueblo mexicano.

El Congreso Constituyente contó con diputados de todos los estados y territorios del país, con excepción de Campeche, Quintana Roo, y estuvieron representadas ahí diversas fuerzas políticas: los carrancistas o "renovadores", los protagonistas o "radicales y también los independientes. Había en el Constituyente hombres de lucha, concedores de los problemas del pueblo mexicano: generales, ex ministros, obreros, periodistas, mineros, campesinos, ingenieros, abogados, médicos, profesores normalistas como anteriormente ya se había mencionado.

La nueva Constitución incluía una gran parte de los ordenamientos de la de 1857, especialmente lo referente a los derechos humanos, ya como "garantías individuales". La forma de gobierno siguió siendo Republicana, Representativa, Demócrata Y Federal; se refrendó la división de poderes en Ejecutivo, Judicial y Legislativo, si bien este último dejó de ser unicameral para dividirse en cámaras de Diputados y Senadores.

(16)Diario de los debates tomo 1. Pág. 382.

(17)Romero Flores Jesús. Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917. Pág.27

Se ratificó el sistema de elecciones directas y se decretó la no reelección, suprimiendo la vicepresidencia y dando mayor autonomía al Poder Judicial y más soberanía a los estados.

De acuerdo al texto original del artículo 55 constitucional para ser diputado se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

II.- Tener veinticinco años cumplidos el día de la elección.

III.-Ser originario del estado o Territorio en que se haga la elección, o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV.-No estar en servicio activo en el Ejercicio Federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito en donde se haga la elección, cuando menos 90 días antes de ella;

V.-No ser secretario o subsecretario de Estado, ni Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección....

VI.- No ser ministro de algún culto religioso

VII.- No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

Para concluir este capítulo hemos notado que realizar una Constitución, es una tarea difícil, sobre todo crear acuerdos entre las distintas formas de pensar, razonar y proponer respuestas a los problemas nacionales y regionales.

La Constitución de 1814 proporcionó el camino para llegar a un México independiente, este proceso de bienestar se vio reflejado en la Constitución de 1824 en donde se establece la forma de gobierno, Democrático, Republicano y Federal, así como la división de poderes.

En la Constitución de 1836 el pueblo mexicano vuelve a retroceder en relación a todo lo que ya se había avanzado con las otras constituciones, ya que su Carta Magna estaba compuesta por leyes centralistas y los estados pasan a ser departamentos, no así en la Constitución de 1857 en donde los legisladores buscan una solución a los problemas de su época e implanta la libertad de culto y la educación obligatoria. En consecuencia a todos los movimientos que se suscitaron desde 1857 a 1917 año en que se promulgó la Constitución que ahora nos rige y la cual prohíbe la esclavitud, establece que la educación es obligatoria así como el derecho al trabajo etc.

En consecuencia la ley Magna es la suma de las soluciones a los problemas sociales, económicos, políticos y jurídicos de esa época, la pregunta es ¿será la solución a los problemas nacionales de nuestro tiempo?

CAPITULO II.
FORMA DE GOBIERNO MEXICANO

- 2.1. Forma de Gobierno*
- 2.2. División de Poderes*
- 2.3. Sistema Bicameral*
- 2.4. Sistema Representativo*

CAPITULO SEGUNDO

FORMA DE GOBIERNO MEXICANO

2.1. FORMA DE GOBIERNO.

En el capítulo anterior tratamos los antecedentes del Poder Legislativo en relación a la Cámara de Diputados, ahora nos toca hurgar sobre el tema, la forma de gobierno de nuestro país y esta cuestión la emprenderemos con lo que establece nuestra Constitución Mexicana en sus artículos 39, 40 y 41 que indican:

- ***Art. 39.- La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.***

Para poder opinar sobre este artículo, primero tenemos que entender que es soberanía, por eso exponemos lo que dicen algunos autores:

- 'Juan Jacobo Rousseau explicó magistralmente que la soberanía es el ejercicio de la voluntad general y ésta nunca es enajenable, prescriptible o divisible.
- Jorge Carpizo : Soberanía es la facultad exclusiva de un pueblo para dictar, aplicar y hacer cumplir las leyes que el mismo se ha dado'.⁽¹⁸⁾
- 'Mariano Coronado: Soberanía es la facultad que una nación tiene de organizarse, conservarse y desarrollarse'. ⁽¹⁹⁾

(18) Jorge Carpizo, Estudios Constitucionales Pág. 299

(19)Lic. Mariano Coronado. Elementos de Derecho Constitucional Mexicano Pág. 118

En relación a la SOBERANIA NACIONAL que establece el artículo 39 podemos decir que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo. Del pueblo porque nuestros funcionarios públicos desde el presidente del país hasta los presidentes municipales pasando desde luego por el Congreso de la Unión los nombramos toda la gente a través de nuestro voto, o sea que ejercimos nuestra SOBERANÍA.

- **En relación al artículo 40 Constitucional este indica: Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, Federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.**

Según el artículo 40 de la Constitución, nuestra forma de gobierno es la de una republica representativa, democrática, y federal, indagaremos sobre este artículo por lo cual lo desglosaremos para posteriormente poder tener una perspectiva más amplia de nuestro gobierno.

Principiaremos abordando lo que es la Republica representativa ¿Que entendemos respecto a estas palabras?

REPUBLICA REPRESENTATIVA.

REPUBLICA

El término república no tiene perfiles definitivos y precisos en el derecho constitucional y se ha venido desarrollando como antitético del concepto de monarquía.

Jellinek nos dice que en el caso de la República, la voluntad del Estado se forma por un proceso jurídico plurivolutivo (en que participan muchas voluntades), mientras en la monarquía, el proceso se externaliza psicológicamente por una persona en la que se supone que radica precisamente la soberanía.

Maquiavelo, quien al hablar de la República, la concibe como una forma de Gobierno, en virtud de la cual, el titular del poder lo ejerce de manera temporal; es decir no lo ejerce de manera vitalicia como sucede en la monarquía.

(20)

Así cuando el artículo 40 dice que nuestra nación es una república es porque no admite los métodos, las fórmulas y los medios para acceder al poder que se establece en una monarquía

REPRESENTACION

Pérez Serrano sostiene 'La representación supone, por tanto, un dualismo de voluntades y de sujetos: la voluntad del representante, que es la que físicamente se exterioriza, y la voluntad del representado, que se supone declarada por el representante que actúa a su nombre'. (21)

(20) Enrique Quiroz Acosta, Lecciones de Derecho México Constitucional Pág. 253

(21) Jorge Carpizo, El Sistema representativo en. Pág. 157

El tema de representación lo trataremos más adelante en una forma mas desarrollada en este momento solo proporcionamos el significado de este vocablo.

Opinamos que la Republica Representativa es la Forma de gobierno, en que el poder reside en el pueblo, el cual actúa por si mismo, eligiendo libremente sus representantes.

DEMOCRACIA

Concepto:

El vocablo democracia deriva del griego DEMOS: pueblo y KRATOS: gobierno o autoridad, y significa gobierno o autoridad del pueblo. (22)

Clases de democracia.

1. *Democracia directa:* cuando la soberanía, que reside en el pueblo, es ejercida inmediatamente por él, sin necesidad de elegir representantes que los gobiernen.
2. *Democracia representativa:* el pueblo es gobernado por medio de representantes elegidos por él mismo.

La democracia es pues, el gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo, de aquí que el pueblo designe como representantes suyos, a los que han de gobernarlo, la participación del pueblo para designar a sus representantes, es lo que caracteriza a nuestra democracia, cuando el artículo 40 establece como forma de gobierno el régimen representativo.

Una vez entendido que es democracia hallaremos que es federal.

FEDERAL

'Todo Estado Federal es el integrado por un grupo de estados que, sin perder su propia soberanía, se pliegan al interés supremo de la Nación de la que forma parte, como expresión de su propia soberanía' (23)

Las características que reviste un estado federal podemos destacar las siguientes:

- 1.-El estado, miembro de la Federación, goza de autonomía constitucional y se da a sí mismo su propia Constitución local, que permite determinar su régimen interno en armonía con la Constitución Nacional.
- 2.-Los estados de la federación intervienen por igual en el proceso de reforma de la Constitución general.
- 3.-El estado federal posee dos tipos de normas: las que velan por la totalidad del territorio que lo conforma, creadas por el congreso de la federación, segunda las que atañen exclusivamente al territorio de cada estado, emanadas del congreso local.

(22) Diccionario Enciclopédico Quillet, tomo III, Pág. 244

(23) Feliciano Calzada Padrón. Derecho Constitucional Pág. 207

En relación al artículo en comento concluimos:

Mientras que el conjunto de estados que integran la federación pueden darse a sí mismo la Constitución local que más convenga a sus propios intereses y costumbres, esta deberá estar en todo caso sometida a los lineamientos de la Constitución nacional, sin que en ningún caso pueda transgredirla, ya que ella representa la unidad del estado federal.

Además la población ha buscado ser una nación independiente para alterar o modificar su forma de gobierno.

Ahora nos toca comentar sobre el artículo 41 Constitucional el cual establecen en su párrafo primero:

- **El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.**

Sobre este párrafo no hay mucho en comento ya que por su sola lectura es descifrable pero si podemos decir que 'El principio fundamental sobre el que descansa nuestro régimen constitucional es la Supremacía de la Constitución. Sólo la Constitución es suprema en la república. Ni el gobierno federal, ni la autonomía de sus entidades, ni los órganos del Estado que desempeñan y ejercen las funciones gubernativas, ya sean órganos del poder federal, ya sean órganos del gobierno local, son en nuestro derecho constitucional soberanos...todos ellos

están limitados expresa o implícitamente en los términos que el texto positivo de nuestra ley fundamental establece.⁽²⁴⁾

El segundo párrafo de este artículo nos establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Por otra parte las siguientes cuatro fracciones las podemos resumir en que los partidos políticos son un instrumento de organización de la sociedad para el ejercicio de sus derechos y aspiraciones políticas que la misma constitución les confiere. Ello garantiza el respeto a la existencia de una sociedad en el marco de una democracia que se sustenta fundamentalmente en la vida de los partidos políticos, que recogen y encausan del pensamiento de las colectividades.

(24)Moreno Daniel . Derecho Constitucional Mexicano, Pág. 274

2.2. DIVISIÓN DE PODERES.

Una vez que ya distinguimos la forma de gobierno de nuestro país ingresaremos al tema la División de Poderes y como la Constitución en su título tercero, capítulo uno, artículo 49 establece esta:

- **Artículo 49.- El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.**

No podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar’.

- a) El primer párrafo de este artículo establece que el Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Este precepto consagra la teoría de la división de poderes establecida:

‘Desde Aristóteles a Montesquieu, todos los pensadores a quien preocupó la división de Poderes, dedujeron sus principios de una realidad histórica concreta. De la comparación entre varias constituciones de su época, y teniendo en cuenta el Estado-ciudad realizado en Grecia, Aristóteles diferenció la asamblea deliberante, el grupo de magistrados y el cuerpo judicial. De las varias formas combinadas que descubrió en la Constitución Romana, Polibio dedujo la forma mixta de gobierno, En presencia de la realidad francesa de su época, Bodino afirmó la existencia de cinco clases de soberanía, que por ser esta indivisible

incluyó en el órgano legislativo....Locke y Montesquieu formularon la teoría moderna de la división de poderes.

Dijo Locke que 'para fragilidad humana la tentación de abusar del poder sería muy grande, si las mismas personas que tienen el poder de hacer las leyes tuvieran también el poder de ejecutarlas' Montesquieu sentenció: 'Es una experiencia eterna que todo hombre que llega al poder encaminado a abusar del mismo, y no se detiene sino hasta que tropieza con limitaciones. Para que no se pueda abusar del poder es preciso que por la disposición de las cosas, el poder contenga al poder. Todo estaría perdido si el mismo hombre, o el mismo cuerpo político, ejerciera los tres poderes de hacer las leyes, de ejecutarlas y de juzgar'.

(25)

De lo anterior concluimos que con la división de poderes se persigue:

- 1.-Proteger la libertad y seguridad de los individuos.
- 2.-Evitar la tiranía.
- 3.-Distribuir el trabajo para hacerlo más eficiente.

- b) El segundo párrafo del artículo 49 nos dice que ninguno de los tres poderes se podrá reunir en una sola persona solo en casos excepcionales que establece los artículos 29 y segundo párrafo del artículo 131 constitucional.

'El estado de necesidad previsto por el artículo 29, indica dos medios para hacer frente a la situación; la suspensión de garantías individuales y la concesión por el Congreso al Presidente de las autorizaciones que aquel estime necesarias para que este haga frente a la situación. Las autorizaciones que consagra el artículo 29 son las facultades extraordinarias a que se refiere el artículo 49. La suspensión de garantías y las facultades extraordinarias, medidas ambas que en cierto caso pueden implicar una deregación excepcional y transitoria al principio de la división de poderes'. (26)

Así también el artículo 131 segundo párrafo establece:

- ***El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el Presupuesto Fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho de la facultad concedida.***

(26) Felipe Tena Ramírez, Derecho Constitucional Mexicano Pág.219

De lo anterior podemos ultimar que el Congreso de la Unión otorga facultades extraordinarias para legislar a favor del Presidente de la Republica en los casos que alude los artículos 29 y 131 Constitucional y esto implica evidentemente una excepción en nuestro sistema constitucional a la clásica división de poderes en donde no podrán reunirse estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el legislativo en un individuo.

2.3. SISTEMA BICAMARAL.

Pasando a otro tema con relación a lo que nos atañe, el poder Legislativo Federal en nuestro país, se caracteriza por estar conformado por dos cámaras una de Senadores y otra de Diputados, mismas que tendrán cada una facultades exclusivas emanadas de la Ley Fundamental. Este sistema bicameral que establece la Constitución en su título tercero, capítulo segundo, artículo 50 dice:

- ***El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.***

‘El sistema Bicameral nació en Inglaterra, en el siglo XIV se agruparon los integrantes del Parlamento por afinidades naturales en dos cuerpos distintos, cada una de las dos Cámaras representó a clases diferentes; la Cámara Alta o de los Lores representó a la nobleza y a los grandes propietarios; la Cámara Baja o de los comunes representó al pueblo’. (27)

(27) Miguel de la Madrid Hurtado, El Poder Legislativo Federal Pág. 431

Siglos más tarde, el pueblo norteamericano, heredó del inglés el sistema bicameral. El bicammarismo en nuestra historia constitucional ha sufrido diversos cambios y matices, desde su establecimiento en la Constitución Federal de 1824. Esta consagró el sistema bicameral de tipo angloamericano, al establecer la cámara de diputados sobre la base de la representación proporcional al número de habitantes; y el senado compuesto por dos representantes de cada estado, la Constitución de 1836 conservó el bicammarismo pero el senado no tuvo ya la función de representar a los estados, la de 1857, propone el sistema unicameral suprimía al Senado y en la Constitución de 1917 retomó el sistema bicameral.

El bicammarismo presenta algunas ventajas las cual acentuaremos de acuerdo al autor Miguel de la Madrid Hurtado:

‘El bicammarismo: sus ventajas. Prescindiendo de sus diversas obligaciones, el sistema bicameral tiene ventajas propias, cualquiera que sean los fines que con el se buscan. He aquí tales ventajas.

- Primera: debilita, dividiéndolo, al poder legislativo, que tiende generalmente a predominar sobre el Ejecutivo; favorece el equilibrio de los poderes, dotando al Ejecutivo de una defensa frente a los amagos del poder de su rival.
- Segunda: En caso de conflicto entre el Ejecutivo y una de las Cámaras, la otra puede intervenir como mediadora; si el conflicto se presenta entre el Ejecutivo y las dos Cámaras hay la presunción fundada de que el Congreso es quien tiene la razón.

- Tercera: la rapidez en las resoluciones necesarias en el Poder Ejecutivo, no es deseable en la formación de las leyes; la Cámara Alta Constituye una garantía contra la precipitación, el error y las pasiones políticas. El tiempo que transcurre entre la discusión de la primera y la segunda Cámara puede serenar las controversias y madurar el juicio'. (28)

2.4. SISTEMA REPRESENTATIVO

Como ya vimos el Congreso de la Unión se divide para su funcionamiento en cámara de Diputados y de Senadores de acuerdo al Sistema Bicameral, pero la integración de la Cámara de Diputados se compondrá por representantes de la nación y esto lo instaura el artículo 51 Constitucional que establece:

- ***La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.***

En relación al aspecto representativo que indica el artículo 51, tenemos como antecedente, 'La constitución francesa de 1791 que señaló que los representantes nombrados por los departamentos no lo son de un determinado departamento sino de la totalidad de la nación, pensamiento que repitió la constitución de Cádiz y que reafirmó la carta magna española de 1869 al decir: los senadores y diputados representarán a toda la Nación y no exclusivamente a los electores que los nombren.' (29)

(28)Miguel de la Madrid Hurtado, Op cit Pag. 434

(29)Jorge Carpizo, Derecho Constitucional Pág. 156

Ya que en algunas épocas de las polis griegas, los ciudadanos se reunían a deliberar en la plaza pública. Ahí, la asamblea de ciudadanos discutía y aprobaba sus leyes sin que existiera ningún intermediario.

Esto nos transporta a entender que el sistema representativo apareció como solución de las grandes colectividades modernas, para que así sus habitantes pudieran participar en las decisiones del pueblo por medio de sus representantes que ellos nombraban a través del voto, ya que no se podía realizar como en otras épocas donde los ciudadanos se reunían a deliberar en la plaza pública.

‘Dicho sistema posee las siguientes características:

- a) El representante lo es de todo el pueblo, de toda la nación.
- b) El representante en su actuación es independiente de sus electores.
- c) El representante es pagado por el estado y no por los votantes.
- d) Los electores no pueden hacer renunciar al representante a través de la idea de revocar el mandato.
- e) El representante no está obligado a rendir cuenta a los ciudadanos que lo eligieron.
- f) La elección del representante se basa en la noción del voto individual: consigue el cargo el que haya acumulado la mayoría de votos en un distrito determinado.’⁽³⁰⁾

(30) Jorge Carpizo, Op cit Pág. 159

Esto nos lleva a entender que en nuestro país, el pueblo ejerce su poder a través de representantes, pero esta figura como ya se dijo personifica a todo el pueblo no solamente al distrito electoral que lo eligió, en relación de que sus actuaciones son independientes de sus electores, no estoy de acuerdo, si es cierto que el ciudadano le otorga su confianza para que este ejerza, pero esas actuaciones deben de inclinarse a las necesidades de la población y no a las de el, así también en analogía de que el estado es el que paga sus honorarios, la pregunta es ¿Cómo el estado obtiene ingresos para pagarle a los diputados? , esto se responde que a través del pueblo, equivoco también es, que este no informe de sus funciones a los ciudadanos, si estos son quien lo eligen y es a quien le debe de entregar cuenta de sus actuaciones.

CAPITULO III

CONGRESO DE LA UNION

3.1 Integración de la Cámara de Diputados

3.1.1. Principio de votación mayoritaria

3.1.2. Principio de representación proporcional

3.2 Requisitos para ser diputado

3.3 Funciones Del Poder Legislativo

3.3.1. Proceso legislativo

3.3.2. Facultades De La Cámara

CAPITULO TERCERO.

CAMARA DE DIPUTADOS

En este numeral hacemos mención a la Cámara de Diputados el como esta compuesta sus facultades y los requisitos para ser diputado.

3.1. INTEGRACION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El Poder Legislativo Federal se deposita en el Congreso de la Unión, el cual se integra por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores. El Poder Legislativo de las 32 entidades federativas tiene carácter unicameral; el de los 31 estados se denomina Congreso Local y el del Distrito Federal, Asamblea Legislativa. Todos los legisladores sirven un periodo de tres años, excepto los senadores, cuyo periodo es de seis años.

En relación a la Cámara de Diputados Federal que es el punto que nos concierne, esta se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

La Constitución establece en su artículo 52:

La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación **mayoritaria relativa**, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de **representación proporcional**, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

En México la cámara de Diputados como ya se dijo cuenta con 500 miembros, pero esto no siempre fue así ya que a partir de 1917 y hasta 1976, considerando incluso las reformas de 1963, que estableció el denominado sistema de diputados de partido, el número de integrantes del Congreso de la Unión variaba con **trescientos dos parlamentarios- doscientos treinta y ocho diputados** y sesenta y cuatro senadores -, pero en virtud de las reformas políticas de 1977 y hasta 1988, se integró con cuatrocientos diputados y sesenta y cuatro senadores. Después de la reforma de 1986 de 1988 a septiembre de 1994 el Congreso se integra con **quinientos setenta y cuatro parlamentarios: quinientos diputados** y sesenta y cuatro senadores pero, con las reforma constitucional de 1993, en relación con la de 1996, aumentó sustancialmente la integración de nuestro Congreso, con la cual actualmente esta constituida por **seiscientos veintiocho parlamentarios** en total quinientos diputados y ciento veintiochos senadores'. (31)

3.1.1. Principio de votación mayoritaria.

El sistema de mayoría relativa es el sistema de votación más antiguo y usado más frecuentemente. Es utilizado en las elecciones legislativas en los Estados Unidos como también en el Reino Unido y algunas antiguas colonias británicas.

El sistema de mayoría relativa tiene tres ventajas: simplicidad, estabilidad y representación del electorado, además de ser fácil de entender: los electores simplemente colocan una marca sobre su candidato preferido, el candidato que recibe el más alto número de votos gana.

(31) Zamitz Héctor y Hernández Carlos 'la composición política de la cámara de diputados' Revista Mexicana de ciencias políticas y sociales UNAM. núm. 139. México 1990. p. 104

Ahora partiendo de lo que indica nuestra Constitución en su artículo 52 en donde menciona que 300 diputados serán electos por mayoría relativa, esto es a través de un sistema en donde el territorio de la Republica se divide en trescientos distritos electorales, el candidato de cada partido político, una vez terminada su campaña y hecha la elección, si obtiene el mayor número de votos en su distrito le corresponderá un curul en la Cámara de Diputados.



ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
 ESTADISTICA DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2003
 PARTICIPACION CIUDADANA POR RANGOS DE PORCENTAJE EN LOS DISTRITOS ELECTORALES



Resultados Nacionales

LISTA NOMINAL:	64,710,596	PARTICIPACION CIUDADANA:	26,968,371	% PARTICIPACION:	41.66
		ABSTENCION:	37,742,225	% ABSTENCION:	58.32



3.12 Principio de representación proporcional

Los diputados de representación proporcional se distribuyen entre cinco circunscripciones electorales plurinominales que determina el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo principal requisito para que los partidos políticos tengan derecho a que se les asignara determinado curul es obtener cuando menos el 2% de la votación total.

Los candidatos a diputados, por este principio, no hacen una campaña propia, sino que simplemente cada partido político incluyen a determinadas personas en una lista que es publicada en los periódicos de circulación nacional y dependiendo del número de curules asignadas por mayoría relativa y a la votación total que obtenga el partido, obtiene el curul.

Al respecto, a pesar de que los diputados en general son representantes de la nación desde mi punto de vista los plurinominales no cumplen con el principio de representación.

Los antecedentes del principio de representación proporcional data de 1963 ya que la existencia de un partido político preponderante, a partir de 1929, dio lugar a que durante varios años la representación de los partidos políticos de oposición en esta cámara fuera casi inexistente, porque estos no llegaban a ocupar posiciones importantes. Sin embargo se llevó a cabo una reforma constitucional , publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de julio de 1963, que estableció el denominado sistema de diputados de partido, con el propósito de fortalecer la presencia de Diputados provenientes de partidos políticos de oposición, para lo cual el partido que obtuviese mas del 2.5% y posteriormente, en 1972 más del 1.5% de la votación total tendría derecho a acreditar diputados de

partido y a que se le asignasen asientos, garantizando así fuerza política, ingresos y mayor representación.

En 1977 se da otra reforma, así como la publicación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del 28 de diciembre de ese año. Mediante tal reforma, se suprimió la figura de los diputados de partido y se estableció un sistema mixto en donde predominaba el principio de mayoría relativa por encima del principio de representación proporcional: trescientos diputados, dos electos mediante el primer sistema y cien de acuerdo con el segundo.

Nuevamente el 15 de diciembre de 1986 se da otra reforma constitucional y se publica el Código Federal Electoral en 1987.

Esta reforma aumentó de cien a doscientos diputados de representación proporcional y sin modificación trescientos de mayoría relativa. El partido mayoritario, por ambos principios podría obtener hasta trescientos cincuenta diputados. Dicha reforma cuidó el aspecto relativo a que el partido mayoritario tuviese más de la mayoría absoluta. A esto se le conoce en la doctrina, como la cláusula de gobernabilidad.

De la reforma en materia electoral de 1996 específicamente el artículo 54, se desprende la eliminación de la cláusula de gobernabilidad y las siguientes reglas con relación al principio de mayoría relativa y el de representación proporcional:

- 1.- Aquel partido político que alcance el 2% de la votación nacional de las listas regionales de las circunscripción plurinominales, tendrán derecho a que se le asignen asientos de representación proporcional.
- 2.- Ningún partido político podrá tener más de trescientos diputados por ambos principios- mayoría relativa y representación proporcional.

3.-Ningún partido político podrá tener una representación que exceda de ochos puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Como excepción, esta última situación no se aplicara al partido político que por sus triunfos uninominales, obtenga un porcentaje de asientos superiores al porcentaje de su votación nacional más el 8%.

4.-Una vez adjudicados los diputados de representación proporcional bajo los dos supuestos anteriores, los partidos que se encuentren bajo el supuesto de la primera regla se les adjudicará diputados de representación proporcional. (33)

Dentro de nuestro sistema político, en donde la llamada democracia, es el verdadero poder y en consecuencia, la sociedad es quien elige de manera directa mediante sufragio libre a trescientos de los quinientos diputados e indirectamente a los restantes doscientos.

(33)Diario Oficial de la Federación, de 22 de agosto de 1996

A continuación mostramos las cinco circunscripciones plurinominales:



ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
ESTADISTICA DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2003
DEMARCAACION TERRITORIAL DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

3.2 Requisitos para ser diputado

El artículo 55 de la carta magna, enuncia los requisitos necesarios para todo aquel ciudadano que tenga el propósito de convertirse en representante popular; es decir Diputado Federal este numeral ha sufrido varias reformas las cuales indicaremos:

'Primera Reforma.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1933, se reformaron las fracciones V, VI en la primera se fijó la obligación a los funcionarios públicos (que en ellos se enumera), de separarse de manera definitiva de sus cargos noventa días antes de la elección para Diputado. En la fracción VI que los gobernadores no podrán ser electos diputados durante el periodo que duren su encargo aun cuando se separen definitivamente del mismo y se adicionó la fracción VII.

Segunda Reforma.

Se reforma la fracción II, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1972; se redujo la edad mínima requerida para ser diputado, de veinticinco a veintiún años.

Tercera Reforma.

Se reforma la fracción III, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Octubre de 1974; tuvo por objeto eliminar el término 'territorio' del texto original.

Cuarta Reforma.

Se reforma la fracción III, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1977; propone que para ser diputado, se requiere ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que se realice esta.

Quinta Reforma.

Se reforma la fracción V, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994; dispone que para ser diputado se requiere no ser secretario o subsecretario de Estado, ni magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección.³⁵⁾

Redacción actual

Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

II.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III.- Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o

vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV.- No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V.- No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años, en el caso de los Ministros;

Los Gobernadores de los Estados no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el período de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios de Gobierno de los Estados, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección.

VI.- No ser Ministro de algún culto religioso, y

VII.- No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

Dicho lo anterior en este punto se analizarán, las exigencias constitucionales para poder aspirar a pertenecer al Poder legislativo federal, se parte de la premisa de que para tener leyes justa e idóneas para la sociedad mexicana, es necesario que las personas que de alguna forma ostentan la facultad de iniciar, reformas o aprobarlas, entendiéndose como tales a los integrantes de la Cámara de Diputados Federal, ya que el ejecutivo también tiene esa facultad, deben estar acorde a las necesidades legislativas del país. En consecuencia los legisladores deben tener la capacidad de valorar los pros y contras de las consecuencias de las leyes, asimismo deben de tener una actitud responsable y madura, que los obligue a dejar de lado los intereses de sus respectivos partidos políticos, anteponiendo en todo momento las prioridades sociales de la sociedad mexicana.

LOS REQUISITOS PARA SER DIPUTADO FEDERAL.

El artículo 55 de la Constitución Federal como ya se mencionó señala los requisitos que deben cumplir todas aquellas personas que pretendan ser diputado Federal, por tal razón, se analizará el contenido de este precepto.

En su fracción **Primera**, indica que para ser Diputado Federal se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en el ejercicio de sus derechos.

Sobre el aspecto de ser **ciudadano mexicano** por nacimiento la Constitución lo establece claramente en sus artículos 30 y 34.

Sobre el primer numeral en su inciso A) se señala:

I.- Los que nazcan en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III.- Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV.- Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

Con relación a lo antes señalado se debe delimitar también quienes son mexicanos por naturalización, ya que en la fracción tercera, se menciona que los hijos de padre o madre mexicana por naturalización pueden ser Diputados Federales, así en el inciso B) del artículo en comento se indican que son mexicanos por naturalización:

I.- Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II.- La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.

El fondo de esta fracción se debe interpretar como el nacionalismo que un representante popular debe tener con su país, el arraigo con su gente y su lugar

de origen. Si las cuestiones tratadas en la cámara de diputados, son de suma importancia para la nación, también debe serlo que quienes las deliberan deben tener un profundo respeto y amor al país y a su sociedad, sobre todo a esta última.

El artículo 34 Constitucional nos expone son ciudadanos de la Republica los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido 18 años, y

II.- Tener un modo honesto de vivir.

En relación al punto que se refiere en **el ejercicio de sus derechos** el artículo 35 nos establece:

Son prerrogativas del ciudadano:

I.- Votar en las elecciones populares;

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

III.- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV.- Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

V.- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

La fracción **segunda**, requiere que los diputados federales, deberán tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

Anteriormente la edad mínima era de veinticinco años, esta modificación se sugiere para darle mayor participación a la población juvenil y se integren directamente en el conocimiento de los problemas sociales, políticos, económicos y jurídicos del país, así como sus posibles soluciones.

En la fracción **tercera**, el artículo 55 de nuestra Carta Magna hace referencia al ser originario o vecino del Estado en que se haga la elección de igual manera, señala en que casos no se pierde la vecindad.

Con relación al requisito de ser originario del estado en que se realice la elección, la justificación de esta exigencia, resulta de la regionalización de los problemas y del conocimiento de los mismos, además de que el representante popular, debe ser conocido por los habitantes del mismo distrito por el que contendrá. En ese entendido tanto la Constitución y su ley reglamentaria en esta materia el Código Federal de Procedimientos e Instituciones Electorales, han exigido que debe ser nativo del lugar en el que la población votante habrá de elegirlo, esto es lógico desde el punto de vista común, ya que lo que se ha de elegir, deberá ser conocido, así de simple puede resultar, pero además esta la premisa, si deseo gobernar y solucionar problemas, debo conocer de primera mano, a los mismos y sus posibles soluciones.

En el supuesto de no ser originario del distrito federal electoral la Constitución otorga la posibilidad a las personas que sin ser natas de estos lugares, puedan aspirar y ser diputados Federales, la exigencia es que tenga una vecindad o residencia efectiva de por lo menos seis meses anteriores a la fecha de

la elección, esta cuestión si bien es cierto no nos lleva a pensar en un arraigo anterior de las personas, si nos obliga a suponer que en lo posterior las personas habrán de establecerse de manera definitiva, por su familia, trabajo u otras actividades. Luego entonces se tendrá como miembro más de la población con la participación política en el distrito federal electoral. El inconveniente de esta posibilidad si así pudiera considerarse, es que el representante será hasta cierto punto ignorante de las problemáticas de la región. No obstante esta apreciación y quien tenga conocimiento del ambiente político, vera que durante este desarrollo, los candidatos deben ser personas con gran identificación con la población votante, consecuentemente el electorado apoyará a quien conoce por actividades políticas desarrolladas a través de un tiempo prudente como para considerarlo apto para representarlo.

El párrafo final de este artículo, hace referencia a lo relativo a pérdida de la vecindad, interpretado a contrario sensu, quiere decir que si una persona se ausentó o cambió su residencia a otro lugar, fuera del distrito federal electoral, por una causa distinta a la de desempeñar algún cargo público de elección popular, no podrá aspirar a ser diputado federal.

Esta fracción del precepto, puede considerarse ambigua, en virtud de que la vecindad o residencia, se limita a estar inscrito en la lista nominal de electores, de acuerdo al requisito el documento que es el único considerado valido para acreditar la vecindad es la credencial para votar con fotografía y entonces habrá quienes a pesar de cambiar de residencia por cuestiones fuera de la excepción, no dan el aviso correspondiente al Instituto Federal Electoral, en ese entendido para ellos no habrá limitante.

Para concluir este punto argumentamos, que es básicamente el arraigo del lugar con la gente y con los problemas del lugar en el que habrá de ser elegido y posteriormente representante.

La fracción **Cuarta** del artículo 55, hace mención al impedimento que las personas miembro del ejército, policía o gendarmería rural en servicio activo tienen, para ser Diputados Federales para poder aspirar deberán separarse de esa función, cuando menos noventa días antes de la elección, la justificación de este impedimento radica en que las elecciones y procesos electorales en nuestro país, deben ser pacíficas, respetuosas, civilizadas y el hecho de que alguna persona con ingerencia o influencia en alguna corporación armada puede atentar el desarrollo de las mismas.

Los antecedentes referentes a lo anterior se puede apreciar en los tiempos en que los militares contendían abiertamente por los escaños electorales, cuando en algún caso había inconformidad se iniciaban sangrientas protestas que desembocaban algunas veces en la anulación de las elecciones y en otras a constituir gobiernos de facto, así como de diputados usurpadores.

La fracción **Quinta** del artículo en referencia, indica la restricción para los Secretarios, Subsecretarios de Estado y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la salvedad de que se separen definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años, en el caso de los Ministros.

Este precepto busca evitar que no se integren dos o más poderes en una sola persona, como sería el caso de las personas ya citadas en el párrafo anterior si estas no se separaran de su cargo.

No ser Ministro de algún culto religioso previsto en la fracción **Sexta**, es un requisito por demás acorde a las cuestiones de la vida política, su justificación radica en la separación de las relaciones entre el Estado como figura política y la iglesia, es bien sabido que lo relativo a la fe, debe ser ajeno a lo relacionado con la vida pública de los ciudadanos y sus instituciones. En nuestro país la sociedad tiene un gran arraigo por la religión católica y la influencia que pudiera tener los ministros de esta y demás religiones, en la política puede causar inestabilidad. Los antecedentes de este requisito van ligados a lo largo de toda nuestra historia, en alguna época en nuestra nación como en muchas otras, el poder máximo lo poseía la iglesia, ejercía el gobierno, hacia las leyes y consecuentemente invadían todos los campos de la vida social y en lo particular del ciudadano.

La fracción **Séptima**, hace referencia al principio de no reelección de diputados y senadores, que estén desempeñando esa calidad, para el periodo inmediato.

En nuestra política mexicana, se ha visto esta situación constantemente y no ha sido nada beneficioso para nuestro país.

Todo lo anterior nos conlleva a entender como ha ido evolucionando el artículo 55 y el porque de cada una de sus fracciones, en relación a este tema se argumentará en el capítulo cuarto el porque debe de implementarse otra fracción a este numeral en el cual se indique que los Diputados deben de contar con título profesional.

3.3. FUNCIONES DEL PODER LEGISLATIVO

Se considera vital señalar las funciones del poder legislativo, en sus inicios los congresistas tuvieron reducidas funciones, casi siempre limitadas a la de representación, pero para fines del siglo XVIII los congresos empezaron a querer controlar a los monarcas quitándole su poder absoluto y atribuyéndose diversas funciones, como por ejemplo la función presupuestal.

Conforme fueron desarrollándose los estados modernos las funciones parlamentarias fueron haciéndose cada vez más diversas ya que la división de poderes fue haciéndose menos rígida, gestándose así formas de gobierno más diversas, en las cuales cada uno de los poderes realiza funciones que en la estricta interpretación de la teoría de la división de poderes correspondería a otro órgano del estado. Así por ejemplo el Ejecutivo tiene facultades legislativas al poder emitir reglamentos; el Legislativo tiene facultades jurisdiccionales cuando hace un juicio político o el Judicial tiene funciones legislativas al emitir jurisprudencias.

El artículo 73 constitucional detalla las facultades del Congreso de la Unión, este no asume el carácter supremo que tienen los parlamentos en otras naciones; esta sujeta a la Constitución y no puede hacer más que lo que esa ley le marca como una atribución, así tenemos que las facultades del Congreso de la Unión pueden considerarse:

PRIMERA

- a)** Para admitir y formar nuevos Estados a la Unión Federal;
- b)** Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, determinando las diferencias que entre ellos se susciten sobre las demarcaciones de sus respectivos territorios, menos cuando esas diferencias tengan un carácter contencioso;
- c)** Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación;
- d)** Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto;
- e)** Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación.
- f)** Para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones;
- g)** Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el ejecutivo.
- h)** La formación de leyes, este tema es importante por el cual lo desglosaremos para su mejor entendimiento.

3.3.1. EL PROCESO LEGISLATIVO

Se ha consignado que una de las facultades del poder legislativo es la de iniciar, formar y aprobar leyes, esto debe entenderse como el proceso legislativo el cual a continuación se estudiará a fin de saber el complejo camino de una norma jurídica desde su propuesta inicial hasta la entrada de su aprobación, resaltando la

importancia que tienen los legisladores en el proceso en comento, este se divide en las siguientes etapas:

La iniciativa.- varios autores la conceptúan como 'la facultad por la que algunos órganos del estado someten a la consideración del Congreso un proyecto de ley' (36). Se entiende como tales órganos, a los que el artículo 71 constitucional y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos concede el derecho de iniciar leyes o decretos, al Presidente De La Republica a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y a la Legislatura de los Estados.

'Esto significa que no poseen facultad de iniciativa legislativa otros órganos de gobierno, como pudiera ser la SCJ, así como los particulares. En el caso del poder judicial el constituyente quiso separar nítidamente la función de interpretación de la ley que incumbe a este poder y la función de hacer la ley, con lo cual se pretende asegurar la imparcialidad en la función interpretativa del juzgador. En cuanto hace a los particulares a pesar de no tener la facultad de iniciativa si poseen el derecho de petición conforme al artículo 8 Constitucional. Por esta razón el artículo 61 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos dispone 'Toda petición de particulares, corporaciones o autoridades que no tengan derecho de iniciativa, se mandará pasar directamente por el C. Presidente de la Cámara a la comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto de que se trate. Las comisiones dictaminarán si son de tomarse o no en consideración estas peticiones. En caso de que las peticiones sean de tomarse en cuenta, se entiende que la comisión la hace suya y ejercita su facultad de iniciativa.' (37)

(36)Serna Elizondo Enrique, Institución Políticas y Derecho Constitucional, pag. 31

(37) Diccionario Jurídico Temático Volumen II

Así también en la interpretación, **reforma** o derogación de las leyes se observarán los mismos trámites establecidos para su formación. Este punto que establece el artículo 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos es importante ya que en el capítulo cuarto de esta tesis nosotros proponemos reformar el artículo 55 Constitucional el cual ya analizamos en este capítulo.

Una vez presentadas las iniciativas por los órganos competentes para ello, se turnará a la comisión respectiva. Después de la iniciativa viene la **discusión y aprobación**.

En principio las iniciativas pueden presentarse ante cualquiera de las dos cámaras; la que conoce en primer término de la iniciativa se llama cámara de origen y la otra cámara revisora. La excepción de presentar cualquier iniciativa en cualquiera de las cámaras lo establece el inciso H del artículo 72 Constitucional en donde se estipula que las iniciativas a empréstitos, contribuciones o impuestos y reclutamiento de tropas, debe ser discutida primero en la cámara de diputados.

Varios son los factores que intervienen en la segunda fase del proceso legislativo; **la discusión** de las leyes o decretos conduce a la aprobación o desaprobarción del correspondiente proyecto.

En el artículo 93 Constitucional faculta a cualquiera de las Cámaras para poder citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los jefes de los departamentos administrativos, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o

actividades; pues en estos casos, la intervención de dichos funcionarios no vendría sino a ilustrar la instrucción de las cámaras sobre determinados asuntos.

Una vez que las iniciativas hayan sido dictaminadas por las comisiones correspondientes, darán lugar a la necesaria disputa que sobre ellas se abre la discusión, se dará primeramente en la cámara ante la que se haya presentado, misma que se conocerá como de origen como ya lo habíamos mencionado, aprobada esta discusión se turnara a la cámara revisora.

El desarrollo de esta discusión lo establece el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que dice: se leerá la iniciativa, proposición u oficio que la hubiera provocado y después el dictamen de la comisión a cuyo examen se remitió, el segundo paso es donde el presidente de la cámara formará una lista de los diputados que pidan la palabra en contra y otra de los que la pidan en pro, la discusión se hará partiendo de lo general y posteriormente de los puntos particulares, la participación de los miembros de la cámara se hará alternativamente, hablando primero los inscritos en contra, no podrán usar la palabra los individuos que no estén inscritos en las listas, solo podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador y su intervención durara máximo cinco minutos. Ningún diputado podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra.

En este rubro se menciona en cierta forma la esencia del poder legislativo, siendo una de ellas el uso de la palabra a efecto de mantener las soluciones a las dificultades de los distintos problemas sociales, también se aprecia el debate entre los legisladores, mismo que se debe de llevar dentro del marco del

respeto, la claridad del lenguaje y la madurez de la función propia del encargo que la ciudadanía, les ha otorgado por medio del sufragio.

Es cierto que así como se utiliza la tribuna pública más alta de la política mexicana, para hacer los temas ya referidos, también lo es que algunos representantes sociales la utilizan para dirimir conflictos personales o políticos, usando como arma el insulto, la burla y la mofa. Siendo una práctica recurrente mediante la cual se da a conocer y se hacen famosos en la opinión pública, lamentablemente es por esto y no por el discurso elocuente, claro y preciso.

Así una vez discutido se pasará a su **aprobación** en la que algunos autores señalan 'Es la etapa en que el pleno o la mayoría de las cámaras aceptan total o parcialmente el proyecto de ley que ha sido ya discutido.'⁽³⁸⁾

En el inciso anterior se determinó la forma de discusión de los proyectos legislativos y en esa etapa los legisladores crean puntos de acuerdo y convergencia de su perspectiva políticas que sus respectivos partidos plantean como proyecto de gobierno. La aprobación se da mediante votación esta puede ser de tres formas a saber: nominales, económicas y por cedula nunca podrá haber votación por aclamación.

La votación nominal se hará de la forma siguiente: cada miembro de la cámara comenzando por el lado derecho del presidente, se pondrá de pie y dirá en voz alta su apellido y su nombre si fuera necesario para distinguirlo de otro, añadiendo la expresión si o no, un secretario apuntara los que lo aprueben y otro Secretario los que lo reprueben.

(38) Eduardo García Maniés, Introducción al Estudio del Derecho. Pág. 55

Concluida la votación uno de los Secretarios preguntarán dos veces en alta voz si falta algún miembro de la cámara por votar, no faltando ninguno votarán los Secretarios y el Presidente, haciendo enseguida la computación de los votos y después dirán el número total de cada lista y publicaran la votación.

Las votaciones serán precisamente nominales, primero cuando se pregunte si ha o no lugar a aprobar algún proyecto de ley en lo general; segundo cuando se pregunte si se aprueba o no cada artículo de los que componga el indicado proyecto o cada proposición de las que formen el artículo; tercero cuando lo pida un individuo de la propia cámara y sea apoyado por otros cinco y cuando la diferencia en una votación económica no exceda de tres votos entre los que aprueban y los que reprueban.

La votación económica se practicará poniéndose de pie los individuos que aprueben y permanecerán sentados los que reprueben, si al dar la secretaria cuenta del resultado de la votación económica, a un miembro de la cámara pidiere que se cuenten los votos, se contarán efectivamente y hallándose conformes se publicará la votación.

Las votaciones por cédulas se harán para elegir personas, las cédulas se entregaran al Presidente de la Cámara y este las depositará sin leerlas en una ánfora que se colocara en la mesa una vez cumplida la votación, uno de los Secretarios sacará las cedulas y las leerá en alta voz para que otro Secretario anote los nombres de las personas que en ella aparecieren y el número de votos que a cada uno le tocaren, leída la cedula se pasara a manos del Presidente y los demás secretarios, para que les conste el contenido de ella, finalmente se hará el computo de votos y se publicará el resultado.

'Eduardo García Maynez sintetiza en un cuadro las hipótesis que establece el artículo 72 Constitucional.'(39)

CAMARA DE ORIGEN	CAMARA REVISORA	RESULTADO	P. EJECUTIVO
Primer caso: aprueba	aprueba	Pasa al Ejecutivo	Publica
Segundo caso: Aprueba	Rechaza totalmente	Vuelve a la cámara de origen con las observaciones respectivas a fin de ser discutido nuevamente.	
Aprueba nuevamente	Desecha nuevamente	El proyecto no puede volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones	
Tercer caso: Aprueba	Rechaza totalmente	Vuelve a la cámara de origen con las observaciones respectivas a fin de ser discutido nuevamente.	
Aprueba nuevamente	Aprueba	Pasa al ejecutivo	publica
Cuarto caso: Aprueba	Desecha en parte, reforma o adiciona.	Vuelve a la Cámara de origen para la discusión de lo desechado o de las reformas o adiciones.	
Aprueba supresión, reformas o adiciones		Pasa al ejecutivo	publica
Quinto caso: Aprueba	Desecha en parte, reforma o adiciona.	Vuelve a la Cámara de origen para la discusión de lo desechado o de las reformas o adiciones.	
Rechaza supresión, reformas o adiciones.	Insiste en supresiones, adiciones o reformas	El proyecto no puede volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones	
Sexto caso: Aprueba	Desecha en parte, reforma o adiciona.	Vuelve a la Cámara de origen para la discusión de lo desechado o de las reformas o adiciones.	
Rechaza supresión, reformas o adiciones.	rechaza supresión, reformas o adiciones es decir, acepta el proyecto primitivo	Pasa al Ejecutivo	publica
Séptimo caso: rechaza		No puede presentarse en las sesiones del año	
Octavo caso: Aprueba	aprueba	Desecha en todo o en parte	Vuelve a la Cámara de origen con sus observaciones
Insiste en su proyecto por mayoría de las 2/3 partes de votos	insiste por la misma mayoría	Debe ordenar la publicación	

(39)Eduardo García . Op cit. Pág. 58.59

Cuando un proyecto de Ley ya ha sido aprobado por las cámaras, debe pasar al ejecutivo para los efectos de su **sanción** se entiende que la sanción 'es la probación de la ley por el ejecutivo, al no hacerle esta observación alguna dentro del término' (40)

Se reputará aprobada por el ejecutivo todo proyecto de ley no devuelto a la cámara de origen, con sus observaciones, dentro de los 10 días útiles siguientes a su recepción a menos de que corriendo ese término El congreso hubiere concluido el periodo de sesiones, en caso en el cual la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso este reunido.

Publicación.- 'Esta es la forma exegética, para hacer posible el conocimiento de la propia ley, esta publicación se hará mediante el Diario Oficial de la Federación y dentro de la misma se señalará el inciso de la vigencia'(41)

El efecto primordial de la publicación de leyes, decretos, reglamentos etc. en el Diario oficial es que a partir de la fecha de publicación, esos ordenamientos entrarán en vigor para toda la población y por tanto son obligatorios.

Existen disposiciones que fijan una fecha posterior a la de la publicación para su entrada en vigor. Al periodo que media entre la fecha de publicación y la de la entrada en vigor se le denomina Vacatio legis.

(40) Eduardo García Maníes, Op cit. Pág. 56

(41) Sayeg Helú, Jorge. El Poder Legislativo Mexicano Pág. 206

Es por las etapas antes mencionadas, por las que toda ley debe transitar, desde ser un simple proyecto hasta ver su realización como tal, en consecuencia hemos apreciado la participación determinante de los legisladores en este proceso, ya que deberán asumir con gran responsabilidad su función de representantes populares a fin de proveer a los distintos grupos sociales de leyes justas y equitativas.

Así tenemos que otra de las facultades del Congreso sería:

SEGUNDA.

Económicas.- Estas facultades se clasifican en federales que son la fijación de las contribuciones del gasto público y la aprobación de egresos del mismo, así como las de impedir que se establezcan restricciones en el comercio entre estados y la aprobación de egresos de la federación, las de fijar contribuciones sobre comercio exterior, servicios públicos, energía electricidad, gasolina y derivados, cerillos y fósforos, cerveza así como los patrimoniales que son las de legislar sobre hidrocarburos, energía nuclear, minería, industria, uso aprovechamiento de las aguas federales, laborales como la de expedir leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 constitucional, de regulación monetaria, como la de establecer casa de moneda y dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera, de desarrollo económico, como las referentes al abasto de bienes y servicios socialmente necesario.⁽⁴²⁾

(42) Lecciones de Teoría Constitucional, Alejandro del Palacio Díaz. Pág. 278,279

TERCERA.

Políticas.- 'Estas facultades inciden directamente en el desarrollo de la política interior entre el gobierno y los distintos grupos políticos y sociales para lograr puntos de acuerdo en el que converjan las apreciaciones y postulados de estos, uno de estos es la cuenta pública y su revisión por la contaduría mayor de hacienda'. (43)

También de legislar en materia de nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización migración y salubridad.

CUARTA.

Administrativas y jurisdiccionales.- 'Las facultades administrativas y jurisdiccionales a efecto de crear y suprimir empleos públicos de la federación aumentar y disminuir sus dotaciones, aprobar el nombramiento que el Ejecutivo haga de los ministros de la Suprema Corte de la Nación; en materia educativa el Congreso tiene facultades para establecer, organizar y sostener escuelas; en materia de control de las responsabilidades de los servidores públicos : juicios políticos , declaración de procedencia de la acción penal; facultades en materia de salubridad, el congreso tiene facultades de legislar en esta materia.' (44)

En relación a lo que nos concierne que es la Cámara de Diputados, el artículo 74 de nuestra Carta Magna habla de las facultades exclusivas de esta:

(43) Op cit. Pág. 281

(44) Idem. Pag. 285

3.3.2. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

- a) Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- b) Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;
- c) Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.
- d) Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.

Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren;

Razonando todas las facultades que tiene el Congreso de la Unión así como las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados nos lleva entender que las decisiones que nuestros representantes tomen en el congreso repercutirá en el pueblo por lo que a los ciudadanos solo le queda el triste recurso de apelar a las vías de hecho, a los pronunciamientos, a los motines para librarse de los sacrificios que se les exigen contra su convicción y sin su consentimiento.

Estas son las tristes consecuencias de las leyes que no están de acuerdo con la naturaleza de las cosas.

CAPITULO IV

CONSIDERACIONES Y PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

4.1 CONCEPTOS

4.2 CONSIDERACIONES

4.2.1 JURIDICAS

4.2.2 SOCIALES.

4.2.3 POLITICAS

4.2.4 ECONOMICAS

4.3 REFORMA

Capítulo IV.

CONSIDERACIONES Y PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

4.1 Conceptos

ABROGAR

Proviene del latín, abrogare, de ab, quitar y rogare, preguntar, anular, Significa supresión total de un cuerpo legislativo.

'Supresión total de la vigencia de una ley o reglamento, debe aseverarse que solamente el órgano del Estado facultado para expedir leyes o reglamentos puede decretar la abrogación respectiva, ya que ninguna autoridad, sin rebasar su órbita competencial, tiene atribución para asumir la vigencia de un ordenamiento legal o reglamentario cuya expedición compete a otro.'⁽⁴⁵⁾

DEROGAR

Implica la anulación parcial de una ley, a diferencia de la abrogación que entraña su anulación o desaparición total.

REFORMA DE LA CONSTITUCION

'Procedimiento por virtud del cual la constitución puede ser modificada, ya sea para cambiar, adicionar o suprimir un texto.'⁽⁴⁶⁾ El artículo 135 de la constitución establece: La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los

individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

4.2. CONSIDERACIONES

Para entender la propuesta de modificación del artículo 55 de la Constitución Federal es necesario analizar los aspectos económicos, políticos, jurídicos y sociales que lo rodean y que nos llevan a determinar el porque debe de hacerse la reforma al numeral 55 de nuestra Carta Magna, empezaremos analizando el aspecto jurídico.

4.2. 1. JURIDICAS

En el proceso de creación de ley, se contemplan elementos importantes como: la voluntad popular; las condiciones sociales, políticas y económicas, sin embargo, existe una gran diferencia entre la tarea de vestir legislativamente una decisión política, necesaria para el desarrollo de la nación y la de legislar después del examen profundo de las diversas corrientes, metodológicas, teóricas, comparativas e históricas de la evolución del derecho.

(45)Ignacio Burgoa , Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo, Pág. 11, 117

(46)Elisur Arteaga Nava, Derecho Constitucional, Tomo 2 Pág. 79

'La función legislativa que generalmente se asocia al concepto de Congreso, es una de las más importantes, que realiza el parlamento por estar referida a la creación del derecho, es por lo tanto una función jurídica que consiste en verter en textos breves, claros, precisos y coherentes aquello que la costumbre o el querer de una nación ha instituido o pretende instituir como norma para regir conductas o relaciones individuales o colectiva'. (47)

El aspecto Jurídico es relevante en función de la facultad legislativa que la Cámara de Diputados posee, al mencionar que es un razonamiento que motiva la adición del grado de instrucción, como requisito constitucional para ser Diputado Federal, es debido a la necesaria revisión y reforma de las leyes que rigen actualmente la vida jurídica, política, económica y social de la nación, así como crearlas en los rubros que se requieran. En este entendido podemos discutir que los diputados encargados de tan importante trabajo, cuentan con comisiones encomendadas a estudiar las iniciativas propuestas así también tienen asesores o bien como anteriormente se estableció en el capítulo tercero estos pueden ser asesorados por los Secretarios de Estados, jefes de los departamentos administrativos etc. como lo instituye el artículo 93 constitucional entonces la pregunta que diversas personas se harían, ¿es necesario el grado de instrucción en la cámara de diputados? La respuesta para varias de ellas sería que no, ya que estos cuentan con todos los instrumentos necesarios para poder legislar, nosotros no estamos de acuerdo en este punto ya que es cierto que su labor solo se limita con el hecho de presentarse en el congreso a ocupar un curul y emitir su voto, al menos al hacerlo, que sepan lo que están haciendo y lo que están creando es decir tenga los conocimientos para poder emitir su opinión.

(47) Berlin Valenzuela, Francisco, Derecho Parlamentario, Pág. 138

Ahora, entrando al ámbito de conocimiento, me vienen a la mente diversas entrevistas que le han hecho a nuestros legisladores los medios masivos de comunicación, entrevistas en las cuales se evidencia su desconocimiento de los cuerpos legales, por poner un ejemplo varios de los diputados que han sido entrevistados no saben cuantos artículos tiene la Constitución, pero eso si, como la reforman y la parchan, entonces como pueden legislar sobre cuestiones educativas si ellos no cuentan con esa educación.

Así también se puede observar que dentro de las leyes existentes, se han encontrado diversos puntos oscuros, en algunos casos ambigüedades y en otras contrariedades. Esto hace que la interpretación no sea clara o bien en su esencia no sea lo más justa. Es por esto de que existe la necesidad urgente que uno de los órganos encargados de su creación, en este caso el poder legislativo, este conformado por miembros conocedores primero de la problemática de los sectores sociales componentes de la sociedad y segundo de las posibles y adecuadas soluciones acordes al problema. Para lo anterior se requiere que el legislador tenga esa aptitud misma que se considera que es una composición de instrucción y práctica, para que el trabajo legislativo sea en su debida proporción de calidad y con sentido social. Para ejemplificar lo anterior es necesario citar el pensamiento de un político que en su tiempo marcó parámetros y de que, como legislador hizo aportaciones a la función legislativa por su claro y agudo pensamiento político social, manifestándolo mediante el debate siempre inteligente, nos referimos a Don Jesús Reyes Heróles, el mismo decía en su infinidad de escritos políticos 'la teoría sin práctica produce esterilidad, pero la práctica absoluta sin teoría nos lleva a la barbarie'. Todo lo anterior nos conlleva a poder entender el siguiente aspecto.

4.2.2. SOCIALES.

La sociedad como ente vivo y en movimiento, dentro de la vida política, espera ya desde un tiempo a la fecha, que se materialice, en cierta forma, los avances evolutivos de la misma. Al año en que vivimos en que los avances tecnológicos y científicos han llegado a casi todos los rincones del país, es ahora una exigencia que la calidad en el trabajo legislativo, llegue a la Cámara de Diputados Federal.

Al tener representantes populares que personifiquen dignamente esa investidura, el poder legislativo, estaría en posición de otorgar a la población y a las instituciones, las normas jurídicas adecuadas para la vida pública del país. Reformar el numeral 55 de nuestra máxima legislación podría ser el rotor, que dé movimiento a tanta estática de trabajo legislativo, lo anterior no quiere expresar que no haya existido trabajo, lo ha habido, pero carente de directriz, las legislaturas se enfrascan en dificultades sin fondo, con tintes partidistas e intereses grupales y personales. Así sea que en el futuro nuestro congreso realice su quehacer legislativo con eficacia, que los representantes populares, exhiban una presencia y actitud madura que atrás queden ya las sesiones solemnes, que desembocaban en auténticas pachangas, llenas de insultos y debate sin sentido que llenan aún de vergüenza a la sociedad entera y evidencian ante los ojos del exterior, la desafortunada política y desarrollo de la misma.

La apreciación que la sociedad en general tiene de los legisladores, desde hace mucho tiempo se ha vinculado con la prepotencia, la impunidad, el abuso de autoridad este contexto no ha cambiado mucho de lo que era antes a lo que sucede hoy en día, los legisladores que cargaban armas hoy las han encargado a

sus escoltas, esto les brinda un aspecto más elegante, también puede verse que nuestros representantes populares han prescindido del caballo, sustituyéndolo, muchos de ellos por camionetas tipo van, ya que estas les ofrece un aire más distinguido (desde luego acorde con el nivel socioeconómico de quien gana 90 mil pesos libres mensualmente), así también el no presentarse al congreso ya sea porque tienen un viaje de negocios o se lleven el trabajo hacia alguno de sus despachos predilectos: bares y restaurantes selectos.

Los legisladores de hoy han cambiado en muchos aspectos sin duda, como ya hicimos referencia de algunos de ellos, pero es necesario hacer mención a otro, en relación a la habilidad que tienen para lograr que el cúmulo laboral no los distraiga de sus actividades cotidianas (su imagen pública, fiestas sociales, filmaciones, entrevistas en programas de entretenimiento, entre otras,) y dejando hacia el final del día las labores legislativas.

Estas actitudes son generadas principalmente por la ausencia de, en algunos casos de instrucción y valores. Aspectos que se pueden adquirir mediante una formación educativa que acabará con la ignorancia, la soberbia, la prepotencia y la ineptitud de los diputados, algo verdaderamente difícil, pero quizá no imposible.

Para poder entender mejor este tema de la profesionalización de la Cámara de Diputados hemos hecho una investigación de los estudios que tienen nuestros representantes, pero estos datos fueron tomados de la Legislatura LVIII, ya que la información de la actual cámara de diputados no se encuentra disponible.

Estos datos fueron tomados de la página de Internet de la Cámara de Diputados y aunque la investigación se fue hacer al Congreso de la Unión ahí nos dijeron que no contaban todavía con esa información.

COMPOSICIÓN DE LA LEGISLATURA POR PROFESIÓN
(Al 30 de enero de 2001)

General I

PROFESIÓN	PRI	PAS	PRD	PTCM	PT	PSS	PAN	CONV	IND.	TOTAL
ABOGADOS	57	04	15	1	-	-	1	-	-	78
ADMINISTRATIVOS	11	20	2	-	-	-	-	-	-	33
ADMÓN. PÚBLICA	2	10	-	-	-	-	-	-	1	13
ANTROPÓLOGOS	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
ARQUITECTOS	06	4	-	-	-	-	-	-	-	10
BIÓLOGOS	1	1	-	1	-	-	-	-	-	3
CONTADORES	12	22	4	-	-	-	-	-	-	38
COMERCIALES	2	06	1	-	-	-	-	-	-	9
ECONÓMICAS	17	5	5	-	5	-	-	1	-	27
INGENIEROS	06	6	5	-	1	-	-	-	-	18
INGENIEROS	1	1	-	-	-	-	-	-	-	2
INGENIEROS	7	4	-	-	-	-	-	-	-	11
INGENIEROS	1	-	1	-	-	-	-	-	-	2
INGENIEROS	2	10	-	1	-	-	-	-	-	13
INGENIEROS	1	2	-	1	-	-	-	-	-	4
INGENIEROS	2	4	4	1	-	2	-	-	-	13
MEDICOS	06	06	1	-	1	1	-	-	-	16
MÉTODOS	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1
MÉTODOS	1	-	1	2	-	-	-	-	-	4
PROFESORES	25	-	7	2	-	-	-	-	-	34
RELACIONALES	1	-	1	-	-	-	-	-	-	2
RELACIONALES	1	-	-	1	-	-	-	-	-	2
RELACIONALES	06	1	-	-	-	-	-	-	-	7
RELACIONALES	7	4	-	-	-	-	-	-	-	11

Elaboración propia

11/10/01 - MP/11

PROFESION	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PSN	PAS	CONV	IND.	TOTAL
<i>OTROS</i>										
AGRICULTORES	3	-	1	-	-	-	-	-	-	4
COMERCIANTE	1	-	-	2	-	-	-	-	-	3
EMPRESARIOS	1	3	-	-	-	-	-	-	-	6
ENFERMERIA	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
ESTUDIOS TECNICOS	-	-	1	-	2	-	-	-	-	3
HUMANIDADES	0	-	3	-	-	-	-	-	-	3
NO-SI ESPECIFICA	10	20	8	1	1	-	1	-	-	39
TOTAL	210	207	32	16	8	3	2	1	1	500

De acuerdo a las anteriores cifras, tenemos como resultado que más del 50% de los Diputados Federales cuentan con la instrucción propuesta, lo que nos hace pensar que su actuar no es acorde a la cantidad de profesionistas que integra nuestra Cámara de Diputados. Sin embargo esta lista no es confiable en virtud de que entre los mismos hay quienes se ostentan como profesionistas sin serlo o que tienen la carrera trunca, en sus primeros semestres.

Como ya se dijo esta lista no es confiable ya que posteriormente conseguimos otra lista pero del 2002 y esta ya no es la misma nos queda claro que los diputados no quieren dejar al descubierto la poca instrucción con la que cuentan.

El hecho de que los diputados cuenten con estudios profesionales es importante, además de que la mayoría de la sociedad lo exige, ya que si hacemos una comparación de los años que tiene que estudiar un médico para poder llegar a tener una especialización y a eso le agregamos los sueldos que perciben, así también tenemos al poder judicial que es el encargado de hacer valer esas leyes que los legisladores crean, el solo hecho de hacer la comparación causa vergüenza, ya que para ser juez se debe de contar con estudios de derecho aunado a eso pasar exámenes para poder llegar a ese rango ahora observamos que para ser diputado no existen requisitos importantes que respalden su actuar, siendo estos los creadores de la ley.

4.2.4. POLITICO

Al modificarse el artículo 55 constitucional, en el requisito de grado de instrucción se modificaría la ley reglamentaría que es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los estatutos y documentos básicos de los partidos políticos, para que la forma de elegibilidad de los candidatos pasara por una meticulosa selección obligando a los institutos políticos a enviar a sus mejores elementos.

Los partidos políticos deben asumir el compromiso de postular a sus mejores hombres, que tengan sapiencia, responsabilidad, y madurez. En ese entendido la modificación al numeral constitucional en el que se requiera la profesionalización será, en cierta forma la transición hacia una verdadera cultura parlamentaria o legislativa, la pretensión de este objetivo es el de buscar que los legisladores sean verdaderos profesionales, con el fin de dignificar la investidura del representante social, que al subir a la tribuna hagan uso de la palabra clara, precisa y respetuosa, que los debates sean memorables, haciendo planteamientos inteligentes, coherentes y que las respuestas lo sean en el mismo tenor.

Pero para que se cumpla lo anterior es necesario que tanto los partidos, como las asociaciones políticas, reformen hacia el interior sus documentos y estatutos para que surjan de su seno representantes populares que realicen un trabajo digno así como comprometido con la sociedad mexicana no con su partido político.

4.2.4. ECONOMICO

A los ciudadanos nos cuestan mucho los altos sueldos de los 500 diputados no obstante a esto aunamos la gran ausencia de los legisladores en la Cámara de Diputados , así tenemos que la cámara de representantes se ha convertido para varios de los legisladores de todos los partidos en un trabajo de medio tiempo con salarios altos, además muchos utilizan el cargo como trampolín para acceder a otras posiciones, sean de elección, en la administración publica federal o en los gobiernos de sus estados.

Como ya se dijo los legisladores reciben sueldos bastante altos. A los sueldos de los legisladores se les denomina dietas, y en efecto, suelen ser bastante decorosas. Ello se debe, fundamentalmente, a que el Poder Legislativo autoriza el presupuesto anual de egresos, pero a él no lo fiscaliza nadie y no hay quien le autorice ni revise su respectivo presupuesto de egresos. Ello le permite a los legisladores fijar libremente sus sueldos y demás gastos. Esto puede ser negativo, ya que es una forma de enriquecerse sin que nadie pueda impedirlo, y de paso, eso vuelve dichos cargos sumamente competidos. A todo esto le agregamos que los legisladores, efectivamente, tienen grandes equipos de asesores y auxiliares que analizan su trabajo, le dan forma, trámite y seguimiento y después, les entregan toda la carga de asuntos procesada y lista para ser revisada y, posteriormente, votada en sesión. Además, existe toda una infraestructura de apoyos y servicios para facilitarles su trabajo, un gasto mas que recae en el pueblo ya que nuestros legisladores no son aptos para poder realizar su labor toda vez que no cuentan con la preparación académica para poder externar una opinión sobre las iniciativas que les llegan pero eso si tienen el tiempo para autorizarse aumentos exorbitantes ejemplo de esto lo que se publica en los diarios como lo que se dice en los medios televisivos, por ejemplo.

(Como anteriormente se señaló esta información es de la legislatura pasada ya que la actual no proporciona información de su proceder, por lo cual hacemos remembranza para darnos cuenta que si eso fue en la pasada que no será ahora.)

En el periódico el UNIVERSAL de fecha 21 de diciembre de 2003 salio una publicación que a su letra dice 'AGUINALDOS JUGOSOS A DIPUTADOS' en esa noticia se establece que los diputados federales por 40 días de trabajo percibirían \$27,300 pesos parte proporcional (se considera también el pago de la parte proporcional a los diputados salientes).

En la página de Internet [www. Terra. /info/copy.htm](http://www.Terra.com/infocopy.htm) se señala

Los datos se conocieron después de que algunos diputados del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y el de la Revolución Democrática (PRD), anunciaron que al concluir su mandato a mediados del próximo año, intentaran conseguir un bono adicional con cargo al presupuesto de 2003 por valor de un millón de pesos (100.000 dólares) por legislador.

Así también tenemos información de esta legislatura, esta búsqueda es del periódico el reforma publicación del 6 y 7 de octubre.

En donde se observa como los legisladores del D.F invaden la Cámara de Diputados al no estar conformes con las reformas que se harán al artículo 122 constitucional.

Por esto, siendo de vital importancia el trabajo de los legisladores y una cara de México ante Estados, Instituciones y Organismos Internacionales, creo que es necesario elevar el nivel de conocimientos de nuestros representantes, pues los sueldos que perciben no justifican el trabajo que realizan por ejemplo comparemos los estudios y sueldos de un médico tiene que estudiar 5 años para ser medico general y otros 4 o 5 para estudiar una especialidad y aparte seguir actualizándose para poder obtener mejores puestos de trabajo o se que pasan aproximadamente 10 años para que ellos puedan percibir un sueldo mas o menos decoroso, ahora en el sistema educativo los profesores estudian 4 años y para poder escalar de nivel y recibir mejor salario tienen que presentar exámenes cada determinado tiempo para logra subir un escalafón y así también aumentar sus sueldo y no podría terminar de establecer ejemplos ya que son infinitos.

4.3 REFORMA.

La presente tesis se refiere a la profesionalización de la Cámara de Diputados, esto se traduce en que pienso que debería ser requisito indispensable que los candidatos a ocupar un puesto o curul en el Poder Legislativo deben o deberían de cubrir, además de lo ya establecido en el artículo 55 constitucional, un requisito extra que se refiere a que deben contar con una escolaridad avanzada a nivel profesional o técnico, además de haber ejercido dicha profesión por un tiempo específico.

En consecuencia, en este punto haré referencia a las consideraciones personales, que sirvieron de base para hacer la presente tesis, la cual esta encaminada a aportar ideas a la tan mencionada profesionalización de la Cámara de Diputados para obtener una Cámara de Diputados de calidad y eficacia.

Como primer punto, mencionaré que la mayoría de nuestros diputados tienen un total desconocimiento de cultura general y mucho más de nuestros cuerpos legales, por lo que partiendo de esa idea, es increíble que nuestros representantes que ocupan un puesto tan importante en el desarrollo de nuestro país, parte de ellos sean unos neófitos en casi todos los ámbitos y no hablaremos de su comportamiento, ya que ese es exhibido por los medios de comunicación.

Ahora entrando en el ámbito de conocimiento legal, me vienen a la mente diversas entrevistas que le han hecho a nuestros diputados los medios de comunicación, entrevistas en las cuales se evidencian su desconocimiento de los

cuerpos legales y eso hace denotar el nivel educativo que tienen los legisladores y la falta de conocimiento sobre los cuerpos legales que norman la vida del país.

Siguiendo en la misma línea, muchos desconocen el proceso legislativo, que cuenta con diferentes bases metódicas, proceso que deberían conocer a la perfección ya que es su trabajo, con esta idea me pongo a pensar, si un trabajador cualquiera no conoce los pasos que debe de seguir en el desempeño de sus labores, lo que le sucede es que lo van a despedir por no estar debidamente preparado, ahora entonces, en este orden de ideas es necesario que nuestros diputados conozcan por lo menos lo necesario para desempeñar su trabajo y en este caso sería el proceso para elaborar, reformar, derogar o abrogar una ley, lo cual es claro que no conocen y si es claro que actúan como borregos siguiendo a su bancada regalando votos de aprobación y desaprobación de un proyecto sin saber a que se refiere o para que sirve levantar la mano o apoyar o estar en contra y por consiguiente desconociendo su origen y consecuencias; estos conocimientos básicos de legislación se aprenden en las instituciones educativas y es claro que la mayoría de nuestros legisladores no tienen estos conocimientos.

Con relación al punto anterior a mi parecer que el proceso de elección asemeja a una entrevista de trabajo, pero a diferencia de esta, el pueblo es el patrón ya que es el que paga las nominas mediante el pago de sus impuestos y el candidato es el trabajador solicitante de trabajo, poniendo las cosas en este plano, pienso que deberíamos ser más exigentes en cuanto a los candidatos, ya que si llegamos a pedir un trabajo cualquiera, lo menos que te piden es que tengas experiencia, preparación y que conozcas el trabajo o puesto a desempeñar y viendo así, nuestros aspirantes a legisladores deben de conocer perfectamente el puesto que van a desempeñar, ya que es de vital importancia, así como estar preparados en todos los ámbitos posibles, ya que son los que elaboran las normas que rigen y mantienen el orden del Estado Mexicano.

Cabe mencionar que el ejercer una profesión, cuando ya se haya finalizado, les da a las personas una mejor perspectiva de los problemas y de las posibles soluciones que pueden tener, ya que el trabajo de campo nos ofrece un trato directo con las materias que desempeñamos, nos acerca a la realidad, nos abre los ojos haciendo ver la verdadera esencia de la vida y nos hace reflexionar sobre las verdaderas carencias de nuestro país y como ya sabemos, la práctica es muy diferente a la teoría, ya que los libros y las letras no tienen vida ni costumbres.

Otro Punto a tratar son las votaciones, ya que es notorio que los votantes tienen claro por quien votar, pero como la constitución les da una flexibilidad a los partidos políticos para escoger a sus representantes candidatos, estos eligen poner a candidatos que según ellos tienen más popularidad y pueden ganar debido a esta y no por el trabajo que puedan desempeñar en la cámara, anteponiendo sus propósitos particulares a los de la nación y poniendo gente que definitivamente no está preparada para ocupar tales cargos, siendo los candidatos más buscados a la fecha artistas, deportistas o personas que se han hecho famosas por escándalos o programas populares y como el pueblo está obligado a votar solo por los candidatos que ponen los partidos políticos, no tenemos otra opción de voto.

Por todo lo anterior reitero mi propuesta, siendo esta una necesidad para la sociedad, ya que nos merecemos servidores públicos calificados para desempeñar sus labores, ya que nosotros somos los que pagamos sus altísimos sueldos y prestaciones que hasta la fecha no son equitativas con el trabajo realizado, siendo este último de menor calidad a lo que perciben.

El proyecto de reforma consiste en insertar en nuestra Carta Magna un requisito más para los aspirantes a pertenecer a la Cámara de Diputados, obligación que se refiere a que tengan un nivel educativo acorde al puesto que van a desempeñar y esto se puede hacer, aumentando una fracción a las ya establecidas en el artículo 55 Constitucional que se refiere a los requisitos para ser diputado.

Así el proyecto busca establecer en el artículo 55 de referencia 'que para ser aspirante a diputado federal, se requiera haber finalizado una carrera profesional, ya sea licenciatura, ingeniería etc. o en su defecto haber finalizado una carrera técnica.

Además deben de haberse titulado y esto se debe de comprobar con documentación que expida alguna institución facultada para ello, o sea no se deben admitir a aspirantes a legisladores que tengan estudios inferiores a los profesionales o profesional técnico, ni tampoco a los que tengan carrera trunca o sean pasantes de alguna carrera.

También propongo que sea requisito indispensable el haber ejercido su carrera por un año como mínimo, comprobable mediante documentos.

Todo lo anterior, como ya quedó expuesto nos servirá para que nuestros representantes en el Congreso de la Unión tengan un mejor desempeño en sus importantes labores, sobre todo en la más importante que es la de legislar.

Entonces concluimos que la redacción final del artículo 55 Constitucional quedaría así:

Artículo 55

Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

II.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III.- Tener como mínimo estudios terminados en el ámbito profesional o técnico y haber obtenido título académico y cedula profesional mismos que deberán estar avalados por registros y documentos oficiales expedidos por Instituciones Educativas reconocidas.

Asimismo deberán comprobar haber ejercido su profesión cuando menos un año efectivo, antes de seis meses anteriores al día de la elección.

IV.- Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

V.- No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

VI.- No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años, en el caso de los Ministros;

Los Gobernadores de los Estados no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el período de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios de Gobierno de los Estados, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección.

VII.- No ser Ministro de algún culto religioso, y

VIII.- No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.

Para concluir este capítulo, mostramos unas encuestas en donde la gente expresa su opinión si o no es necesario que los diputados cuenten con estudios.

CUESTIONARIO.

Leonardo Martínez Quintana
 NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

EDAD: 25 ESTADO CIVIL: Casado

PROFESION: Administrador DE CUANTOS AÑOS ES LA CARRERA:
3 años

ESPECIALIZACION: _____ CUANTOS AÑOS

OTROS ESTUDIOS Ingeniería CUANTOS AÑOS 4

SUELDO QUE PERCIBE _____

1- QUIEN CONFORMA EL PODER LEGISLATIVO

Diputados y Senadores.

2- QUE OPINA DE LOS SUELDOS QUE TIENEN LOS DIPUTADOS.

para lo que hacen ser muy altos.

3- CONSIDERA USTED QUE LOS DIPUTADOS DEBAN CONTAR CON ESTUDIOS PROFESIONALES. NO

SI PORQUE NO PORQUE entre más se preparan
adaplan masarias o crean planes para
adquirir poder o dinero.

CUESTIONARIO

Ina Eliza Luján Ayala
 NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

EDAD 26 ESTADO CIVIL Casada

PROFESION Profesora DE CUANTOS AÑOS ES LA CARRERA
Cuatro

ESPECIALIZACION Educación CUANTOS AÑOS

OTROS ESTUDIOS Tercera en Deportes CUANTOS AÑOS 4

SUELDO QUE PERCIBE _____

1.- QUIEN CONFORMA EL PODER LEGISLATIVO

Diputados y Senadores

2.- QUE OPINA DE LOS SUELDOS QUE TIENEN LOS DIPUTADOS

Que son excesivos, puesto que en general los sueldos son muy bajos comparados con los de ellos.

3.- CONSIDERA USTED QUE LOS DIPUTADOS DEBEN CONTAR CON ESTUDIOS PROFESIONALES.

Si, pero a la vez la ignorancia es enemiga del progreso. ellos como parte importante en el desarrollo del país deben estar al día de todo el momento.

SI LE PARECE

NO LE PARECE

Yo quisiera el tener una cámara y generar una carrera, además de todos los conocimientos que los puede proporcionar una cámara profesional.

CUESTIONARIO

Jose Melchor

Moctezuma

Garcia

NOMBRE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

EDAD: 41 a.

ESTADO CIVIL: Divorciado

OCUPACION: Medico Cirujano DE CUANTOS AÑOS ES LA Seis

ESPECIALIZACION: Cirujia General CUANTOS AÑOS Tres

DE ESTUDIOS: - CUANTOS AÑOS -

SALARIO QUE PERCIBE: \$ 8000.00 quincenal

¿CÓMO CONFORMA EL PODER LEGISLATIVO.

- La cámara de diputados y senadores

¿CÓMO OPINA DE LOS SALARIOS QUE TIENEN LOS DIPUTADOS

- Son excesivos

¿CONSIDERA USTED QUE LOS DIPUTADOS DEBAN CONTAR CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

SI

NO PORQUE

- Porque hay que tener preparacion para discutir y llegar a acuerdos que pueden afectar a terceros; si se carece del conocimiento ~~en~~ previamente adecuado, no es posible tener una discusion con bases.

CUESTIONARIO.

Quezalcaltli Diaz Duran
NOMBRE (S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

EDAD 39a. ESTADO CIVIL Casada.

PROFESION Lic. Enfermera DE CUANTOS AÑOS ES LA
CARRERA 4a.

ESPECIALIZACION Docencia CUANTOS AÑOS 1

OTROS ESTUDIOS _____ CUANTOS AÑOS _____

SUELDO QUE PERCIBE 5,500

¿CÓMO CONFORMA EL PODER LEGISLATIVO?
Carretera Diputados y Senadores

¿CÓMO LE PARECE DE LOS SUELDOS QUE TIENEN LOS DIPUTADOS?
No es congruente con las actividades desarrolladas, la evidente escasa participación según se aprecia en los programas del Congreso.

¿CÓMO LE PARECE QUE LOS DIPUTADOS DEBAN CONTAR CON ESTUDIOS O ESPECIALIDADES?

¿POR QUÉ? SI PORQUE NO PORQUE

Si porque nos representan y pueden tener mayor y mejor conocimiento de la problemática del país y las probables soluciones, no solo sus apreciaciones de acuerdo a su experiencia personal o intereses.

QUESTIONARIO

Francisco

Trujillo

Cabrera

NOMBRE IS

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

EDAD 46a

ESTADO CIVIL: Casado

PROFESION Medico Especialista DE CUANTOS AÑOS ES LA
CARRERA: 10 años

ESPECIALIZACION: Medicina Interna CUANTOS AÑOS 4 años

GRADOS ESTUDIOS _____ CUANTOS AÑOS _____

SUELDOS QUE PERCIBE 17,000.00

1. ¿LEGI. CONFORMA EL PODER LEGISLATIVO?
Comision Senadores y Diputados.

2. ¿OPINA DE LOS SUELDOS QUE TIENEN LOS DIPUTADOS?
Exageradamente altos de mas.
Es una burla para el pueblo.

3. ¿DEBERIA VOTAR QUE LOS DIPUTADOS DEBAN CONTAR CON ESTUDIOS
DE GRADO BAC?

X SI NO PORQUE
Se necesita
capacidad
para leer
No solo popularidad
o favoritismo por donde sea

Aracelia Huachi Herrera Araza
APELLIDOS INTERNOS APELLIDO INTERNO

EDAD 42 años ESTADO CIVIL Casada

DE PROFESION profesora DE CUANTIA ANUAL 70 años

VALOR DE SU SALARIO 6 años

VALOR DE SU SALARIO Cuota de jubilación de 2 años

VALOR DE SU SALARIO \$ 9,500.00

VALOR DE SU SALARIO EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA CAMARA DE SENADORES.

VALOR DE SU SALARIO EXCELENTISIMO COMANDANTE EN JEFE EJERCITO MEXICANO.

Se permite a la beneficiaria en cualquier momento solicitar la jubilación por vejez o por invalidez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo, y en el artículo 103 de la Ley Federal del Seguro Social, y en el artículo 103 de la Ley Federal del Seguro Social, y en el artículo 103 de la Ley Federal del Seguro Social.

CONCLUSIONES

1.-La causa por la que es necesaria la profesionalización de la cámara de Diputados es por la deficiencia que existe en esta al carecer de diputados aptos para ejercer su trabajo.

2.-El no contar con estudios crea un rezago en la capacidad de crear leyes acordes para el país.

3.-La principal fuerza que pudiera transformar el crecimiento de la Cámara de Diputados sería la formación de las personas que la integran.

4.- Se lograría con la profesionalización de los Diputados el crecimiento cualitativo del grupo parlamentario.

5.- si los Diputados contara con estudios se lograría que las leyes que crearan fueran más acordes a las necesidades del país.

6.-El país ya no acepta que nuestros diputados carezcan de estudios así también que usen el Congreso para sacar sus problemas de intereses partidistas.

7.- Los sueldos que ganan los diputados no justifican el trabajo que realizan.

8.- Con la profesionalización de la Cámara se lograría se acabaría con la ineptitud de los diputados que se ve reflejada en las leyes que crean y la falta de interés por realizar bien su trabajo.

9.-Lograríamos escuchar discursos elocuentes durante sus sesiones y dejar a un lado el espectáculo al que están acostumbrados en sus sesiones.

10.-Nuestra Constitución de 1917 fue acorde a las necesidades de esa época pero hoy en día es necesario reformar el artículo 55 ya que la población ha evolucionado.

BIBLIOGRAFÍA

- Arteaga Nava Elisur, Derecho Constitucional, Editorial Oxford, Segunda Edición
- Berlín Valenzuela Francisco, Derecho Parlamentario, Editorial Fondo de Cultura Económica
- Burgoa Ignacio, Diccionario de Derecho Constitucional Garantía y amparo Editorial Porrúa, quinta edición.
- Del Palacio Díaz Alejandro, Lecciones de Teoría Constitucional, quinta edición
- Calzada Padrón Feliciano, derecho Constitucional, Editorial Harla Edición 1990
- Carpizo Jorge, Constitución Mexicana de 1917, Octava Edición, Editorial Porrúa
- Carpizo Jorge, Estudios Constitucionales, Cuarta Edición, Editorial Porrúa
- Coronado Mariano, Elementos de Derecho Constitucional Mexicano, tercera Edición 1906.
- Constitución de 1812 en la nueva España, publicación del Archivo General De la Nación
- Enrique Quiroz Acosta, Lecciones de Derecho Constitucional, Editorial Porrúa, Primera Edición
- Fonseca Ramírez Francisco, Manual de Derecho Constitucional, Editorial Pac, Primera edición
- García Pelayo Manuel, Derecho Constitucional Comparado, Editorial Alianza

- García Maynez Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, Editorial Porrúa, México 1999
- Herrera y Lasso Manuel, Estudios Constitucionales, Mexico 1960
- De la Madrid Hurtado Miguel, el Poder Legislativo Federa, México 1986
- Lanz Duret Miguel, Derecho Constitucional Mexicano, Norguis , México 1953
- Lorenzo de Zavala, Historia de México, M
- Moreno Daniel, Derecho Constitucional Mexicano. México 1972

- Reyes Heróles Jesús, El Liberalismo Mexicano, Tomo I Los Orígenes, México 1957
- Rabasa Emilio O., Historia de las Constituciones Mexicanas UNAM 2000
- Romero Flores Jesús, Historia del Congreso Constituyente
- Sayeg Helú Jorge, El Constitucionalismo Social mexicano, Mexico 1972 Tomo I
- Sayeg Helú Jorge, El Poder Legislativo en México, Editorial Trilla, México 1980
- Tena Ramírez Felipe, Leyes Fundamentales de México 1808-1978, Editorial Porrúa.
- Tena Ramírez Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, 1955
- Závala Abascal Antonio, Síntesis Histórica del Poder Legislativo Mexicano. México 1964

LEGISLACION.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
- Reglamento del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

OTROS

Periódico el reforma

Periódico el universal

Diccionario Enciclopédico Quillet Tomo III

Diccionario Jurídico Temático Volumen II

Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales UNAM, número 139

www.ife.gob.mx

[www.cámara de diputados.com](http://www.cámara.de.diputados.com)

Diario Oficial de la Federación de 22 de Agosto de 1996